

LOTería
NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SUMINISTRO DE BILLETES DE
LOTERIA TRADICIONAL”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SOCIEDAD EMPRESAS JORDAN, S. A. DE C. V;
Representada Legalmente en El Salvador por la
SOCIEDAD EQALSA, S. A. DE C. V.

2014

g.

11

EXHIBIT

1

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

WARRANT

FOR THE ARREST OF

THE FOLLOWING NAMED PERSONS

TO WIT

THE STATE OF TEXAS

DO



11

“SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014”

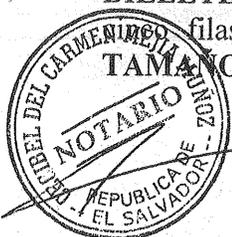
NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **“LA LOTERÍA”,** o **“LNB”,** y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”** y **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA**, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la **sociedad EQALSA, S. A. DE C. V,** que a su vez actúa como Agente de Representación de la **sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A,** de nacionalidad y domicilio de la **República de Chile**, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”,** **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrara a la LNB la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000).**- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO CUATRO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico CINCO CUATRO UNO CERO CINCO.- **III) PRECIO:** La Lotería, pagará a la Contratista, por el suministro de los billetes de lotería un monto de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00),** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **IV) FORMA DE PAGO:** El suministro de los billetes será pagado por medio de cinco cuotas cuyo montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envió, luego que la Lotería reciba a satisfacción el producto. La Contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor Final a nombre de **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,** por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, a cargo a la Cuenta Corriente número uno uno uno dos siete tres tres; Código Swift: **CREDCLRM.,** Beneficiario **Empresas Jordan, S. A.,** del banco de Crédito e Inversiones, de la República de Chile. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por la contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del



X

Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a la Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La ejecución del contrato iniciara cuando el Administrador de Contrato emita y envíe la orden de producción a la contratista. Dicho periodo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina de la Administradora de Contrato, quien se dará por recibida de dicho informe, debiendo esta realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB.- **VI) GARANTÍAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 114,660.00)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al Artículo 37 Bis de la LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir la Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes, a través de la presentación de una Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de la primera entrega realizada y su vigencia será desde la recepción definitiva de la primera entrega hasta 31 de diciembre de 2015. El monto de la garantía será por **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95,550.00)**.- **VII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, esta se somete a lo sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las cuales esta: a) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del contrato, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a.1) Incumplimiento de plazo contractual, injustificado; a.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en

las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; a.3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista; b) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES:** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los billetes de lotería, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: b.1) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado; y b.2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.- **VIII) MULTAS:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) PENALIZACION POR PRODUCTO DEFECTUOSO:** En los casos que en la revisión de las emisiones de billetes; en el proceso de venta, ya sea por la LNB o el Agente Vendedor, aparezca billetes o vigésimos defectuosos por mala impresión, manchados, rotos, de fábrica o en su transporte, el Proveedor cancelará a la Lotería el valor total de billetes o vigésimos declarados no aptos para la venta al consumidor a precio nominal (sin descuento), sin derecho a cobro de premios. **X) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La Lotería podrá realizar modificaciones al presente contrato durante su ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La LNB se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente licitación. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a realizar el suministro de los billetes de lotería en cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas del producto: **A) CALIDAD: A.1 IMPRESIÓN:** Cada billete deberá llevar impreso cinco números escogidos entre el rango de 00000 al 49,999. Toda impresión contenida en los billetes deberá ser de alta resolución y penetración en el papel, con el objetivo de permitir que la vista del contenido y su lectura sean claras y no admita alteraciones; **A.2 MATERIALES:** Los materiales o materia prima a utilizar tales como barniz y tintas deberán ser de aquellas que garanticen la seguridad e invariabilidad en el contenido, evitando con ello cualquier tipo de alteración. En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete estará recubierto con una capa de barniz alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete, con el propósito de evidenciar fácilmente cualquier intento de adulteración del número brindándole a la impresión impermeabilidad al agua; **A.3. PAPEL:** Para la producción de los billetes de lotería se requiere el uso de papel Couche de 130 gramos por metro cuadrado; **A.4 PRE PICADO O MICRO PERFORADO:** Se requiere de 12 perforaciones por pulgada entre vigésimo y vigésimo, con la única finalidad de garantizar un corte fácil. **B) DISEÑO: B.1 TAMAÑO DE BILLETE:** La presentación de los billetes de lotería puede ser de cuatro columnas por filas de vigésimos, o de cinco columnas por cuatro filas de vigésimos; **B.2 TAMAÑO DEL VIGÉSIMO:** Las medidas del vigésimo deberán ser de 6.35 cm alto x



10.16 cm ancho (4.0" base x 2.5" altura), con presentación de 20 vigésimos numerados del 01 al 20 por billete; **B.3 DISEÑO DEL BILLETE:** La Contratista deberá presentar un mínimo de **dos alternativas de diseño para la selección de cada sorteo a producir.** Los motivos y características de cada emisión de billetes serán proporcionados por la Lotería; los fondos y tonalidades de cada emisión serán aprobadas por la LNB, asimismo, el diseño final. En todo caso las tonalidades o fondos de la impresión del anverso serán totalmente diferentes de las emisiones de los últimos 12 sorteos realizados para evitar confusión en el pago de premios. **C) IMPRESIÓN: C.1 NUMERACIÓN:** La numeración de los billetes a imprimirse por sorteo deberá ser del 00000 al 49,999; **C.2 ANVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el anverso los billetes de lotería deberá ser: a) Número correlativo del billete y cada dígito llevará en forma vertical el número en letras; b) Número de registro; c) Número y clase de Sorteo; d) Fecha del sorteo; e) Fecha de Caducidad; f) Motivo alusivo al Sorteo si hubiere; g) Logo de la Lotería; h) Logo de la marca del sorteo; i) Frase: "Premio Mayor"; j) Cantidad en número del premio mayor; k) Precio del vigésimo; l) Frase Pagadero al Portador; m) Frase valido solo para este sorteo; n) Número de fracción del vigésimo en esquina superior derecha y esquina inferior izquierda; ñ) Clase de sorteo; o) Medidas de seguridad y protección para el numero del billete que sea capaz de identificar la autenticidad del mismo en caso de haber sido alterado el número de billete, podrá ser el mismo número del billete con tamaño de fuente pequeño protegido con látex de color raspable y con la lectura, no raspar y una capa de barniz de alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete; p) Un código de barra EAN/UCC 128, digitable, para el control de pago de premios e inventarios y llevara la información proporcionada por la lotería. **C.3 REVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el reverso los billetes de lotería deberá ser: a) Nombre de la Institución; b) Combinación de Premios y Tipo de Sorteo; c) Emisión; precio por vigésimo, por billete y numeración de la emisión; d) Estructura de premios del sorteo; e) Código de Barra EAN 13, digitable; g) Al pie llevará información de la página Web de la lotería. **D) MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Las medidas de seguridad mínimas que toda oferta debe considerar en la producción del producto deberán ser: **D.1 NÚMERO DE REGISTRO:** Cada vigésimo del billete llevará un número de registro que estará impreso en la parte inferior del número del billete, centrado, y en números legibles, dicho número será el mismo para los 20 vigésimo que conforman el billete; **D.2 PATRONES BENDAY:** Todos los billetes en su área de numeración llevarán por lo menos 20 patrones de Benday diferentes en formas, color y visibles, sin que afecten la visibilidad de los números del billete; **D.3 USO DE TINTA UV:** En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete deberán llevar impreso con tinta UV la lectura de "LOTRA", leída únicamente con luz negra o ultravioleta. Esta lectura estará en diversas posiciones cubriendo en forma total cada vigésimo (vertical, horizontal o diagonal); **D.4 PROTECCIÓN DE AUTENTICIDAD DE NÚMERO DE BILLETE:** Cada vigésimo que forma parte de billete deberá llevar la impresión del número de billete con tamaño de fuente pequeño cubierto con látex con combinación de colores (no negro) y sobre este deberá llevar impreso la leyenda "No Raspar" varias veces sobre el látex, dentro del área de seguridad; **D.5 MICRO TEXTO:** En el área del número de los billetes, se imprimirá micro textos que a simple vista no pueden detectarse. Micro texto a utilizarse será definido en la Orden de Producción. **E) CONTROL:** El control de los billetes de lotería deberá hacerse mediante códigos de barra, en este caso se requiere la implementación de cuatro códigos de barra: Uno para inventario y pago de premios; uno para control de ventas; uno en viñetas

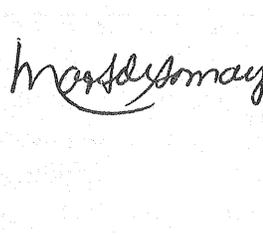
de paquetes de los billetes y uno en viñetas de las cajas. La impresión de estos códigos estará bien definida y su lectura debe facilitarse con un lector previamente configurado (para la evaluación de la parte técnica, uno de los requisitos que se piden para ser agregados dentro del sobre B es la presentación de cuatro viñetas con los códigos de barras solicitado por LNB; todos los códigos de barra serán digitables y contendrán la información que la Lotería Nacional de Beneficencia proporcione; **E.1 CÓDIGO DE BARRA PARA PAGO DE PREMIOS E INVENTARIO:** En el anverso de cada vigésimo del billete, deberán llevar un código de barra en la parte inferior derecha, el proveedor deberá proporcionar un método de validación de una sola lectura, y dependiendo del método de validación que utilice, el proveedor deberá proporcionar a la LNB todo el apoyo técnico y software necesario para su implementación en el sistema comercial de la Institución. El código será un EAN UCC 128 para Pago de Premios e Inventario, estará impreso en alta resolución con caracteres numéricos, digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de códigos de barra y tendrá las características siguientes: a) Altura de barra: 12 milímetros; b) Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); c) Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; d) Este código de barra contendrá 14 dígitos: Tipo de producto: 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de billete: 5 dígitos (BBBBB); No. de vigésimos: 2 dígitos (V V); Total 14 dígitos. La LNB podrá requerir la adición de algún dígito de identificación dependiendo del método de validación que el proveedor ofrezca. Para uso interno de producción del Proveedor, en la estructura de este código de barra, podrá utilizar dígitos del lado derecho, en caso de no utilizar la cantidad total de dígitos, el Proveedor los completará anteponiendo ceros; asimismo si no los requiere para llenar el espacio; **E.2 CÓDIGO DE BARRA PARA VENTAS:** En el reverso de cada vigésimo en la parte lateral izquierda se imprimirá de forma vertical un código de barra EAN 13, fijo, digitable, para ventas. El contenido de la información de este código se dará en la Orden de Producción y tendrá las características siguientes: Altura de barra: 10 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; **E.3 CÓDIGOS DE BARRA EN VIÑETAS DE PAQUETES DE BILLETES:** Cada paquete de billetes llevará una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de código Agencia; Tipo de producto; Clase de producto; No. de Sorteo; Fecha de Sorteo; No. de Paquete; Cantidad de billetes; No. de caja. Esta viñeta traerá impreso un Código de Barra EAN UCC 128, con caracteres digitable en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra **será adherida una viñeta en la parte central del paquete de billetes.** Y la información que deberá contener el código de barra será: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de Paquete: 4 dígitos (PPPP); No. de Caja: 3 dígitos (CCC); **Total 14 dígitos.** La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; **E.4 CÓDIGOS DE BARRA EXPUESTOS EN VIÑETAS DE CAJAS DE BILLETES:** Cada caja de billetes deberá llevar una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de Código Agencia; Tipo de Producto; Clase de Producto; No. de Sorteo; No. de caja; Total de paquetes; Total de billetes. Esta viñeta deberá traer impreso un Código de Barra EAN UCC



128, con caracteres digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra, será adherida en la parte central de una de las caras de la caja. La información para el código de barra será la siguiente: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto 1 dígito (C); No. de Sorteo 4 dígitos (SSSS); No. de Caja 3 dígitos (CCC); Total Paquetes 3 dígitos (PPP); Total 13 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; Para estandarizar la cantidad de dígitos establecida en los códigos de barra, si el dato no cumple con la cantidad de dígitos establecida se le antepondrán ceros para completar la cantidad de dígitos del dato. Ej. Sorteo Especial del Billetero No. 22, para complementar los cuatro dígitos se le antepondrán ceros y quedara así: Sorteo Especial del Billetero No. 0022; Cualquier ajuste requerido por la LNB, se hará en la Orden de Producción; **F) EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETES:** **F.1 Forma de Empaquetado:** Los billetes de lotería deberán ser colocados en paquetes de diez; paquetes que serán sellados en bolsas plásticas de polietileno resistentes, adhiriéndoles una viñeta que contendrá la información escrita y en código de barra siguiente: a) No. Código de Agencia; b) Clase de Producto; c) No. de Sorteo; d) No. de Paquete; e) No. de Caja; y f) Código de Barra EAN UCCI128; **F.2 Distribución de los Billetes:** La distribución de los billetes de lotería se realizará para cada sorteo, y su distribución se hará de conformidad a las instrucciones que se detallen en la orden de producción; **F.3 Archivos de Inventario:** Se deberá entregar a la LNB por cada emisión de billetes de lotería, un archivo de inventario impreso y en medio magnético, (CD) en formato estándar de hoja electrónica con la información siguiente: Código de Agencia, tipo de producto, número de sorteo, numero de billete, numero de paquete y numero de caja. Formato de base de datos que se requiere del Proveedor de Productos: La cantidad de dígitos por dato se mantendrá, en los casos que la información no contenga la cantidad de dígitos requeridos, se completara anteponiendo ceros a la izquierda: Código de Agencia 2 dígitos, Tipo de producto 2 dígitos, Número de sorteo 4dígitos, Numero de billete 5 dígitos, Numero de paquete 4 dígitos, y Numero de caja 3 dígitos; **G) ENTREGA DE MUESTRAS:** Por cada emisión de billetes el Proveedor deberá entregar a la Lotería Nacional de Beneficencia, la cantidad de diez billetes de muestra y en el campo donde está impreso el número de billete, los números sean sustituidos por la letra "X". Además se requiere 10 vigésimos por sorteo en tamaño "5.5 pulgadas de alto por 4.25 de ancho o su Equivalente de la mitad de una página tamaño carta, en la parte del número del vigésimo se pondrá el número del sorteo anteponiendo cero cuando se requiera para completar los cinco dígitos. El Suministro de Billetero requerido será en una sola entrega por el contratista a más tardar viernes 27 de diciembre de 2013.- **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas, h) La Orden de Producción.- **XIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista garantiza que suministrara los bienes según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la LNB, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que

surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XV) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XVI) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Calle Los Abetos, numero veintitrés, Colonia San Francisco, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**; y **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA**, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la **Sociedad EQALSA, S. A. DE C. V**, que a su vez actúa como Agente de Representación de la **Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A**, de nacionalidad y domicilio de la **República de Chile**, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro, ambos con facultades para otorgar el





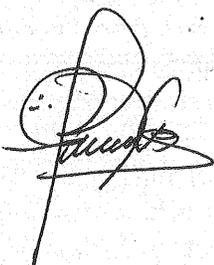


presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014**, según oferta presentada por la Contratista el día trece de noviembre de dos mil trece, a quien se le adjudico el referido proceso. El plazo del Contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de cinco cuotas cuyos montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envío, luego que la contratante reciba a satisfacción el producto. La contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y La contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, por lo que el ofertante a quien se le adjudique la licitación, deberá proporcionar a la Tesorería Institucional, número de cuenta de institución Bancaria y demás datos necesarios para realizar transferencias. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por La Contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el suministro, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a La Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta

de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y e) Resolución de Adjudicación número 01/2014 de fecha seis de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 01/2014 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014", a EMPRESAS JORDAN S.A., Representada en El Salvador por la Sociedad EQALSA, S.A DE C.V., para el Suministro de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000), durante el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 955,500.00); La segunda de los otorgantes: a) Certificación de Extracto de Escritura Pública otorgada ante Gustavo Montero Marti, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, rectifica el extracto de Escritura Pública, otorgada ante él con fecha veintiocho de septiembre de dos mil, a que se redujo Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de Compañía de Formularios Continuos Jordan/chile/S. A., que acordó reformar sus estatutos y se publicó en el Diario Oficial numero Treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco de fecha doce de octubre de dos mil; b) Poder Especial otorgado por los señores Carlos Castillo Iver y Tomas Flanagan Simonsen, en nombre y representación de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; a favor de los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena, en la Ciudad de Santiago, Republica de Chile, el día nueve de mayo de dos mil ocho. En dicho Instrumento el funcionario dio fe de la existencia legal de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; y en el cual los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena puedan actuar en nombre de dicha Sociedad; c) Que por acta de Sesión de Directorio de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad Alberto Pepper numero Un mil setecientos noventa y dos, Santiago, tiene lugar la Sesión de Directorio de Empresas Jordán, S. A., con la asistencia de los Directores señores: Luis Enrique Yarur Rey, Carlos Castillo Iver, Carlos Spoerer Urrutia, Eduardo Paulsen Illanes y Diego Yarur Arrásate, en síntesis manifiestan que el Directorio acordó, otorgar al actual Director Don Carlos Castillo Iver el cargo de Director Ejecutivo de la compañía y se designó a Don Tomas Flanagan Simonsen Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades que la Ley, Reglamento y los estatutos le confieren al Gerente General; d) Certificación de la protocolización de Reforma de los Estatutos de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día trece de septiembre de dos mil cuatro , ante los oficios del Abogado, Notario reemplazante del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores agregadas bajo el número uno del registro del mes de Septiembre de dos mil cuatro del notario autorizante, certificación en la cual el suscrito notario certifica la inscripción del extracto al repertorio numero veintiún mil setecientos ochenta y ocho de reforma a folios veinte siete mil novecientos cuarenta y siete numero veinte mil setecientos setenta y tres del año dos mil cuatro del registro de Comercio de Santiago y anotada al margen de folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y dos; e) Certificación de la protocolización de Reforma de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día veintinueve de junio de dos mil once, ante los oficios del Abogado, Notario suplente del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Keller Quintral agregadas bajo el numero ochenta del registro del notario autorizante, en la que el suscrito notario certifica la forma de los estatutos de la sociedad Jordán, S.A, la reducción de sus miembros del



directorío y la inscripción social agregada a folios cuatro mil trescientos setenta y cinco número dos mil trescientos diecisiete del registro de Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de junio de dos mil once extracto anotado al repertorio veintiocho mil setecientos setenta y tres e inscrita en el registro de comercio a folios treinta y cinco mil trescientos uno número veintiséis mil cuatrocientos uno del año dos mil once; **f) Documento Privado de Acuerdo de Representación Exclusivo** para Licitación Públicas y/o Procesos de Libre Gestión de Suministro de Billetes de Lotería Tradicional y Lotería Instantánea, otorgado el día cuatro de noviembre de dos mil trece en la ciudad de Santiago de Chile, documento debidamente certificado y legalizado por pases de ley, el día ocho de noviembre de dos mil trece por el señor José Guillermo Segovia Gómez, en su calidad de técnico IV de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que consta que la Empresa Jordan, S. A., otorgo a la Sociedad EQALSA, S. A. de C. V., facultad suficiente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



Manuel Somarriba





LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y
MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO
DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE
LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,
PARA EL AÑO 2014”**

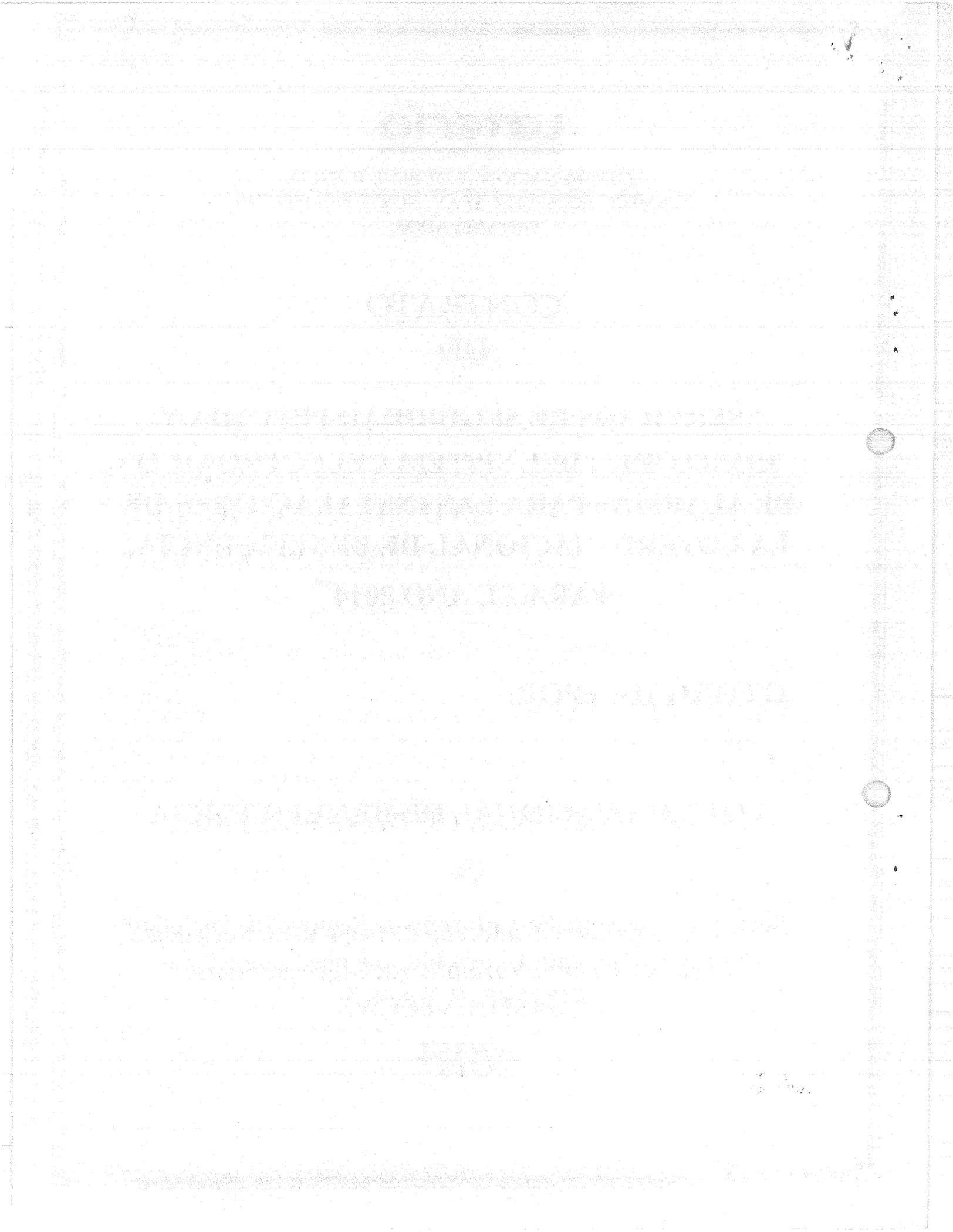
OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**Sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad
Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse
COSASE, S.A de C.V.**

2014



**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA
ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA
NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**; Institución de utilidad pública con personalidad jurídica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento diez mil ciento once – cero cero tres – uno, y quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres-cero cero siete - cinco, actuando en su calidad de representante legal de la **Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce – cero diez mil setecientos noventa y uno – ciento tres – nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, quién en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia privada para las Oficinas Centrales y Agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCO CUATRO TRES CERO SEIS.- **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: **LA CONTRATANTE**, pagará a **LA CONTRATISTA**, por la prestación de los servicios, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**, por los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2**; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizaran mediante cuotas mensuales y sucesivas de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,555.38)**. La LNB cancelará por factura presentada de la forma siguiente: La contratista deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, mensualmente de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia Administrativa. El Administrador de Contrato deberá emitir y remitir a Tesorería **Acta de Satisfacción del Servicio recibido**. El pago procederá en un término de treinta días



hábil (30) posteriores a la entrega del que quedan respectivo, el cual se emite hasta que sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **IV) CONDICIONES GENERALES:** En tal sentido la Contratista prestará a la Contratante el servicio objeto de este contrato con las siguientes características: Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada: **1) El Contratista** prestará los servicios de agentes de seguridad en turnos de doce horas y veinticuatro horas y un agente de seguridad que desarrollará las labores de supervisión y coordinación del grupo y estarán distribuidos de la siguiente manera: **a) Cuatro agentes:** en las oficinas centrales dos de doce horas y dos de veinticuatro horas; **b) Tres agentes** en agencia San Salvador uno de doce horas y dos de veinticuatro horas; **c) Uno agente** en Agencia Roosevelt de veinticuatro horas; **d) Un agente** en la agencia de Apopa de doce horas; **e) Un Agente** en la agencia de Zacatecoluca de doce horas; **f) Un agente** en la agencia de San Miguel de doce horas; **g) Un agente** en la agencia de Santa Ana de doce horas; **h) Un agente** en la agencia de Cojutepeque de doce horas; **i) Un agente** en edificio Ex Catastro de veinticuatro horas; y Un Coordinador del Proyecto. No obstante, lo anterior la Institución se reserva el derecho de efectuar cambios en la distribución del personal de seguridad en el momento que lo considere oportuno; **2) AUTORIZACION DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá estar debidamente autorizada por la Policía Nacional Civil y así como los señores agentes destacados en las oficinas e instalaciones antes mencionadas, deberán poseer solvencia de la PNC y carencia de antecedentes penales. Así mismo, deberán presentar la siguiente documentación: Certificación de Autorización Vigente para operar como Agencia de Seguridad Privada y Certificación en la cual se haga constar que no tienen procesos administrativos sancionatorios pendientes en los últimos tres años. Estas certificaciones deberán ser emitidas por la entidad competente Dirección de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil. Certificaciones con una fecha de extensión no mayor a seis meses. **2) EXPERIENCIA DE LA CONTRATISTA:** Deberá manifestar la fecha a partir de la cual la empresa inicio la prestación de los servicios requeridos en el mercado Salvadoreño. Presentar tres constancias escritas de Instituciones de Gobierno Central, Autónomas o Empresas Privadas, con las cuales haya celebrado contrato de prestación de servicios de vigilancia durante los últimos tres años, en la cual se indique el periodo de prestación del servicio, el número de agentes de seguridad contratado y el grado de satisfacción; estas constancias deberán de ser de servicios similares o superiores en número de agentes de seguridad, según lo solicitado por la LNB. **3) PERSONAL REQUERIDO:** Requisitos: **a) Seis meses** de trabajar para la contratista, lo cual deberá comprobar por medio de constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; **b) Deberán** presentarse debidamente uniformados, entrenados y equipados de armas largas y cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad del personal, visitas, bienes e instalaciones de Lotería Nacional de Beneficencia; **c) Se requiere** agentes de seguridad de ambos sexos; **d) Presentar** por cada agente propuesto la documentación siguiente: Original de Solvencias de Antecedentes Penales y la solvencia de la PNC; Curriculum Vitae; Copias de DUI, NIT, Tarjeta de ISSS, y NUP o INPEP, debe ser presentada en forma legible; Copia de Licencia de portación de arma debe ser presentada en forma legible; La no presentación de esta documentación al Administrador del Contrato

designado, genera un grave incumplimiento el cual es sancionable y se procedería a rescindir el contrato; e) Edad comprendida de 25 a 50 años; f) Nivel académico 9° Grado; g) Cada agente deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la empresa; h) Presentar constancia que respalde a cada agente, de haber aprobado el curso para la acreditación de agente de seguridad privada por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP); i) Los agentes deberán tener una excelente conducta, buena presentación, buena condición física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; j) El personal que ofrezcan la empresa deberán gozar de estabilidad emocional, por lo que la empresa debe asegurar este requerimiento a la Lotería Nacional de Beneficencia a través de una constancia emitida por facultativo; 4) **CONDUCTA:** Los agentes de seguridad destacados en la LNB, deberán contar con intachable conducta y respeto a las normas de ética y moral en todo momento y circunstancia; caso contrario la LNB, solicitará el retiro del agente involucrado en situaciones anormales y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud DE REEMPLAZO, si ésta no es atendida con prontitud, la LNB, podrá aplicar las sanciones establecidas, la imposición de multas por incumplimiento contractual y otras penalidades, establecidas en las bases de licitación, incluso pudiendo la LNB rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad administrativa para la LNB; 5) **PLAN DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR EN LA LNB:** La contratista está obligado a presentar un Plan de Seguridad y Procedimientos a aplicar en la LNB durante el periodo de vigencia del contrato debiendo incluir apartados que se detallan: coordinador de proyecto; libro de control; rondas nocturnas; responsabilidad de la empresa y del personal de seguridad; control de ingreso y salida de equipo y/o mobiliario; procedimientos en caso de emergencias: control, seguimiento y programación de rotación de agentes para el año de ejecución de contrato. Así mismo se podrán incorporar otros elementos al referido plan que no hayan sido considerados, pero que coadyuven al alcance exitoso de los servicios y deberá tomar en cuenta todo suceso ocasionado por razones externas o fuera de control y diseñar estrategias para enfrentarlos de manera satisfactoria para ambas partes. 6) **EQUIPO MINIMO NECESARIO:** Cada agente deberá contar: Con su respectiva arma larga o corta con funda y cartuchos; Un Sensor de Metales; Macana; Una capa protectora de intemperie; chaleco fluorescente (de control de tráfico); Un silbato; Lámpara y baterías; Gorra; Uniforme debidamente pulcro y no desgastado con número de autorización de la empresa visible y legible; Radios de comunicación con sus respectivas baterías y cargadores; 7) **SUPERVISOR DE PROYECTO LNB:** La contratista deberá proporcionar un supervisor de Proyecto para el Servicio de Vigilancia solicitado por la Lotería Nacional de Beneficencia, quien será el contacto directo y responsable de todo el servicio brindado a la Institución. Además será el enlace con el Departamento de Servicios Generales Administrador del Contrato; 8) **COORDINADOR DE PROYECTO EN OFICINAS CENTRALES:** La contratista deberá proporcionar un turno de 24 horas con quien se realizará el rol de supervisión del proyecto que deberá permanecer en las Instalaciones de Edificio Central de la Lotería Nacional de Beneficencia de lunes a lunes, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades y flujo de comunicación e información; 9) **REQUISITOS PARA COORDINADOR DE PROYECTO:** De 30 a 50 años de edad; Sexo Masculino o Femenino; Nivel académico: Bachiller; Experiencia: Dos años en este tipo de servicio; Licencia de portación de arma vigente; Excelente conducta, buena presentación, buena condición física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento. Este requerimiento se comprobará con constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; 10) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDAS:** La contratista será responsable de resguardar los bienes de Lotería Nacional de Beneficencia y en caso de hurto, robo o daño, en

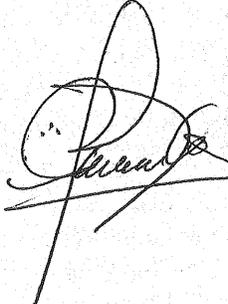


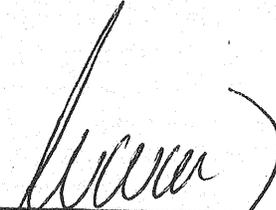
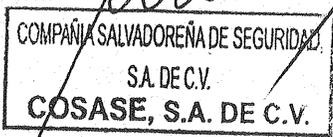
cualquiera de las oficinas donde se preste el servicio, tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un responsable, la empresa deberá cubrir el costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo al valúo que se hubiese establecido, dentro de los treinta días hábiles siguientes al hecho. De no cubrir el costo, se deducirá el monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha de la pérdida de los bienes; 11) **DETALLE DE ARMAS:** Estas deberán estar acorde al cuadro contenido en las Bases de Licitación; 12) **OTRAS CONSIDERACIONES:** Es obligación de la contratista que todo el personal de vigilancia destacado en la Lotería Nacional de Beneficencia, cuente con excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la Lotería Nacional de Beneficencia considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la contratista no atienda esta solicitud, la Lotería Nacional podrá dar por terminado el contrato. La contratista debe asegurar el pago puntual a los agentes destacados en la LNB, para garantizar un servicio óptimo y el bienestar del personal asignado. **“SERVICIOS DE MONITOREO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ALARMAS”** La contratista prestara el servicio contratado bajo las siguientes condiciones: 1) La Contratista prestará el servicio de monitoreo electrónico del sistema de alarmas según el siguiente detalle territorial: Oficinas centrales, Agencia Roosevelt, Agencia San Salvador, Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel reservándose el derecho la Contratante de incluir nuevas ubicaciones que atenderá la Contratista de forma oportuna; 2) Prestará el servicio de Monitoreo del Sistema Electrónico de Alarmas con asistencia de patrullas en las instalaciones arriba descritas; 3) Prestará únicamente el servicio al Monitoreo Remoto del Sistema Electrónico de Alarma y a la Reacción de Patrullas propias o de la Policía Nacional Civil; el servicio de patrullas es exclusivamente preventivo, de asistencia y prestación de auxilio; 4) El servicio debe de incluir una llegada de patrulla al mes; 5) Está en la obligación de brindar las visitas técnicas requeridas por la Lotería o necesarias por problemas que presente el sistema debido al mal uso, daños causados a priori por persona alguna, eventos naturales o provocados por alteración de voltaje tanto dentro del Gran San Salvador como fuera del Gran San Salvador; 6) El sistema de monitoreo consistirá en la recepción de las señales enviadas por el sistema de alarma y se obligan a recepcionar y transmitir sin demora la señal de alarma a la Policía Nacional Civil, si fuese necesario; 7) Prestarán el servicio de asistencia, mediante una unidad de patrulla, luego de recibir la señal de emergencia por el control comunicador del sistema de alarma de la Lotería, en la receptora de alarmas de la empresa contratada; 8) El servicio será prestado las 24 horas del día, los 365 días del año; 9) En el vehículo que asista a atender el llamado de emergencia se conducirá como mínimo un agente de seguridad equipado con un revólver calibre 38 y una unidad de radio, quien prestará el auxilio que se necesite; 10) La Lotería Nacional de Beneficencia cuenta con el siguiente equipo instalado: Cuatro paneles de control, Cuatro teclados para panel, Cuatro botones de pánico, Diecinueve sensores de movimiento, los cuales están ubicados según lo ha considerado la Lotería, Tres chapas con sensores de movimiento, Cuatro back Up integrados por una batería, un transformador y la fuente de poder, Dos expansores de zonas, Veinticinco detectores de ionización, Tres baterías adicionales, Cuatro transformadores adicionales, Tres magnéticos industriales, Una estación manual, Cuatro sirenas, Tres sensor Dual-tec, Dos rupturas de vidrio. El Servicio de Monitoreo será realizado con el equipo de sensores, sirenas, paneles de control, botones de pánico, etc., el cual posee y es propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia.- **V) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CONTRATISTA:** La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.

VI- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y podrá ser prorrogado por una sola vez, por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- **VIII) GARANTIA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista presentará en la UACI la Garantía de Cumplimientos de Contrato, por la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,639.75)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto contratado, la cual presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del contrato y estará vigente durante el plazo contractual, y deberá exceder en noventa días a este plazo, y se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Artículo Treinta y Cinco de la LACAP.- **IX) SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 147 Bis de la LACAP.- **X) MULTAS:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XI) PENALIZACIONES:** En caso que la contratista no se apegare a lo estipulado en el presente Contrato, a las Bases de Licitación y términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren en el presente contrato y que fuesen reportados al Administrador del Contrato, sobre mala calidad de atención o servicio o que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicará las siguientes penalidades: **Primera vez:** se citará al contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que éste las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere por segunda vez, se le llamará nuevamente se le hará del conocimiento de las irregularidades encontradas o denunciadas y se le aplicará multa del diez por ciento de la factura del mes en que se cometa la infracción, dejando evidencia de la reunión y de la penalidad aplicada; y si reincidiré por tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 84 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) de RELACAP).- **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- **XIII) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Caducidad Art. 94 de la LACAP; **b)** Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; **c)** Revocación Art. 96 de la LACAP; **d)** Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)**



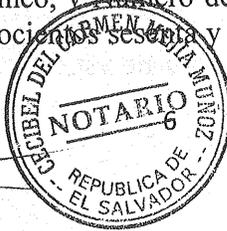
Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las bases de competencia; **b)** La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista; **c)** Las garantías establecidas en este contrato; **d)** Acuerdo de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas.- **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Carlos Isaías Reyes Del Cid, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XVII) LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas.- **XVIII) JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Av. y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo numero veintiuno, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dos de enero de dos mil catorce. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres-cero cero siete - cinco, actuando en su



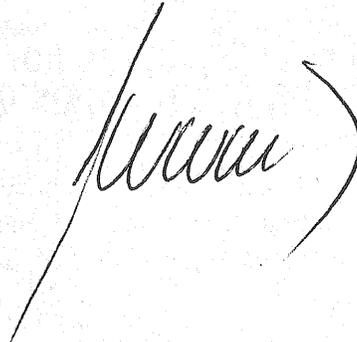


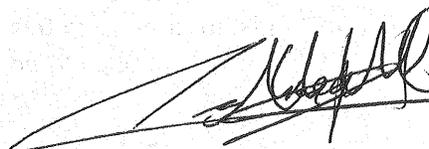
calidad de representante legal de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce-cero diez mil setecientos noventa y uno-ciento tres-nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es el **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**, según oferta presentada por la Contratista el día veintinueve de noviembre de dos mil trece y por notificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio del cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**, a la **Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V**; La Contratante cancelará hasta la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**, por los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2**; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizarán mediante cuotas mensuales y sucesivas de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,555.38)**, y se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para firma y sello de recibido a satisfacción por parte del administrador de contrato; El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y **c)** Resolución de Adjudicación número 02/2014 de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública

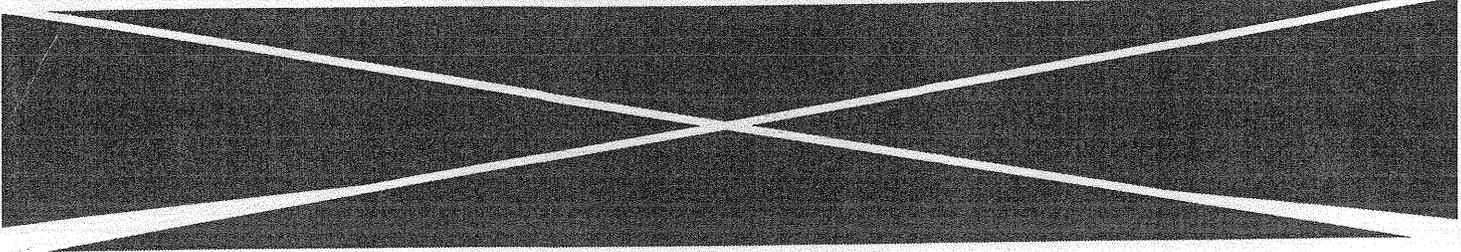


No. 04/2014 denominado “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014”, a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V., durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**; **Del segundo** de los otorgantes: **a)** Escritura de Modificación al pacto social otorgado a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis ante los oficios notariales de la Licenciada Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades. Donde la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad así como que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados anteriormente; **b)** Certificación de credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A de. CV extendida el día trece de junio del año dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número Ochenta y seis del libro dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, donde la suscrita secretaria de la Junta Directiva da fe de la elección del señor **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, como Director Presidente y por ende Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A de. C.V Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**





LOTería

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

“SERVICIOS DE AGENCIA
DE PUBLICIDAD PARA LA
LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA, AÑO 2014”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2014
CONTRATO N° 35/2014

CONTRATISTA:
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTería**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de sesenta y dos años de edad, Publicista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cinco-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y uno-cero cero dos-nueve, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A DE C. V**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento noventa y dos- ciento dos- cinco, que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA, AÑO 2014**" bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: Formalizar la contratación de los servicios profesionales de la Agencia Publicitaria que se encargará de la elaboración del diseño, producción e implementación de la campaña publicitaria para el año dos mil catorce de la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual debe buscar: a) Estimular la venta de los productos que la Lotería Nacional de Beneficencia comercializa, b) Posicionar la marca en la mente de los consumidores, como primera opción de compra en sus gustos y preferencias, y c) Dar a conocer las acciones de beneficencia que efectúe la Lotería Nacional de Beneficencia. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria; CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO Y CERO DOS, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO. **III. PRECIO**: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de los servicios de publicidad, un monto de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 556,219.82)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV. FORMA DE PAGO**: Los servicios contratados serán pagaderos mensualmente de acuerdo al trabajo realizado que mes a mes se reporte por parte de la contratista, debiendo presentar en la Unidad Financiera de LA CONTRATANTE y a la Administradora del Contrato, las facturas de consumidor final e Informe Técnico del servicio suministrado el cual deberá reflejar todo lo pautado en el plan de medios para el período facturado. Asimismo la administradora de contrato deberá remitir a Tesorería de LNB el acta de recepción a satisfacción por cada servicio recibido del cual se tenga que cancelar. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje

que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. **V. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato se contara desde el primero de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". De conformidad con lo establecido en el artículo veinte literal g) RELACAP, la vigencia para la ejecución del contrato iniciara desde el momento de la suscripción del mismo, para lo cual, la administradora del contrato deberá dar la orden de inicio respectiva. **VI. GARANTÍAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Las Bases de Licitación, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 66,746.38)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante designa como Administradora de Contrato a quien ocupare el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Publicidad de la Lotería Nacional de Beneficencia, _____; la administradora de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este servicio, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. **VIII. SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (Art. 158 LACAP). **IX. MULTAS:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a entregar el servicio bajo las condiciones siguientes: **A. La contratista se obliga a presentar en tiempo y forma los siguientes documentos:** a) **Estrategia de Campaña:** La contratista deberá enviar con anticipación a la Lotería Nacional de Beneficencia, la estrategia de campaña institucional y/o comercial a implementar, que incluya:



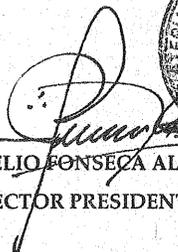
Propuesta creativa, Costos de producción , e Inversión Publicitaria; b) Auditoria de Medios

Contratados: La contratista deberá realizar un monitoreo efectivo de la promoción a nivel de todos los medios contratados, sin ningún costo adicional. Debiendo enviar un informe del mismo al o la Administradora del Contrato al finalizar cada jornada de difusión; c) **Programación de las campañas:** La contratista deberá presentar una programación de las campañas, las temáticas y el tipo de medios a contratar, sin embargo las mismas podrían modificarse en el transcurso del presente contrato, según las necesidades y estrategias comerciales de la Lotería Nacional de Beneficencia; d) **Estado de Cuenta:** La contratista deberá presentar mensualmente, a la Lotería Nacional de Beneficencia un estado de cuenta que detalle los gastos efectuados; así como la evidencia por medio de fotografías de los bienes o productos adquiridos que respalden los gastos; e) **Informe de Evaluación Final:** Dos semanas después de finalizar la ejecución del contrato, la contratista deberá presentar un informe sobre la evaluación de las campañas en la cual se contemple: Logro de objetivos , Metas cubiertas, Medios contratados, Número de mensajes transmitidos por medio, Proceso realizado y Retorno de Inversión (cobertura y tarifa negociadora).

B. CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a trabajar en la ejecución del presente contrato, en atención a las siguientes condiciones: a) La contratista deberá designar a uno o varios representantes ante la Lotería Nacional de Beneficencia, quien(es) deberá(n) tener amplia experiencia en el manejo de campañas de estrategia mercadológicas así como excelentes relaciones humanas y creatividad a fin de mantener óptima comunicación entre la contratante y la contratista, b) La contratista deberá estar a completa disposición siempre de la contratante, esta disposición de tiempo se hará con previa anticipación de convocatoria, siendo el o la Administradora de Contrato la encargada de coordinar dichas reuniones, las cuales son necesarias para la correcta ejecución del contrato, c) La contratista deberá tener capacidad de respuesta inmediata en casos de emergencia para la Institución, elaborando planes de comunicación según se requiera, d) La contratista deberá apoyar a la Lotería Nacional de Beneficencia en otras actividades que se consideren convenientes para incrementar la promoción de las actividades dentro de las necesidades comunicativas como: organización de conferencias de prensa, convocatorias a medios, gestión de espacios en los medios de comunicación para entrevistas, apoyo a organización de actividades de promoción en conjunto con la empresa privada y otros sectores de participación social, apoyo en cotizaciones, toma de fotografías y video para elaboración de materiales, para documentar los servicios a facturar (cuando se trate de producción de cualquier material publicitario); e) La contratista deberá apoyar en la elaboración de artes y levantamiento de textos para publicaciones o cualquier material que la Lotería Nacional de Beneficencia requiera. Así como también apoyo en el diseño, producción y reproducción de material que, aunque no forme parte de una programación, se considere pertinente para la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de la plataforma comunicativa, como son: hojas volantes, tarjetas, diplomas, banner, afiches, entre otros; y f) La agencia deberá entregar una vez finalizado el contrato todo los materiales y/o piezas gráficas, entendiéndose por estas, material impreso, de audio y video, en formatos de finales y editables. Reconociendo a la LNB como propietaria de los derechos de producción y divulgación de estas.

C. CONDICIONES GENERALES: La Contratista se compromete a prestar el servicio en atención a las siguientes condiciones: i) La contratista no realizará ninguna acción o efectuará cambios al plan de difusión sin la debida autorización de la o el Administrador de Contrato. Los planes de medios deberán ser sometidos a una evaluación previa, con el objeto de actualizar la difusión según los intereses de ese momento de la Lotería Nacional de Beneficencia y otros factores que condicionen en el ambiente, ii) Todo trabajo de producción interno, que realice la contratista se recibirá como un servicio de la misma, por lo tanto no deberá representar costos de producción. Estos tipos de trabajo son: levantamiento de texto, diseño de anuncios para medios impresos (prensa escrita, revistas) escaneo de fotografías, uso de banco de imágenes; así como artes finales y separaciones blanco y negro para medios impresos, entre otros, iii) La contratista deberá cancelar a los proveedores de los servicios técnicos subcontratados, en un período no mayor de 30 días DESPUES DE HABER RECIBIDO

PAGO DE LA LNB, iv) La Lotería Nacional de Beneficencia podrá hacer contactos con los proveedores de los servicios técnicos subcontratados por la agencia u otros, en caso de necesidad o que sean de menor costo que los utilizados por la contratista, debiendo está cancelar las facturas emitidas posteriormente. **XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen. **XIII. JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XV. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Calle Sisimiles y Avenida B, Edificio E-Z, Planta Baja, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, treinta de Abril del año dos mil catorce.


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB




ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO
AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de Abril de dos mil catorce. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, personería que más adelante relacionaré; y **ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO**, de sesenta y dos años de edad, Publicista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco en razón de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cinco-uno, y con Número de



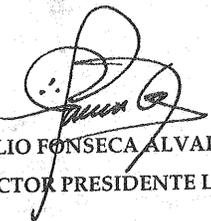


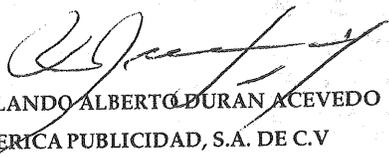
Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y uno-cero cero dos-nueve, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S. A DE C. V**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento noventa y dos- ciento dos- cinco; en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es la contratación de servicios especializados de una agencia publicitaria que se encargará de la elaboración del diseño, producción e implementación de la campaña publicitaria para el año dos mil catorce de la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual debe buscar: a) Estimular la venta de los productos que la Lotería Nacional de Beneficencia comercializa, b) Posicionar la marca en la mente de los consumidores, como primera opción de compra en sus gustos y preferencias, y c) Dar a conocer las acciones de beneficencia que efectuó la Lotería Nacional de Beneficencia. El precio total por brindar los servicios especializados de agencia publicitaria es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 556,219.82)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los servicios contratados serán pagaderos mensualmente de acuerdo al trabajo realizado que mes a mes se reporte por parte de la contratista, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La **CONTRATANTE** y a la Administradora del Contrato, las facturas de consumidor final de la Lotería Nacional de Beneficencia e Informe Técnico del servicio suministrado el cual deberá reflejar todo lo pautado en el plan de medios para el periodo facturado. La vigencia del contrato es del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto ambos otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los otorgantes: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho

de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día seis de junio del año dos mil catorce por el Director Presidente y la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV punto cuatro punto uno del Acta dos mil ochocientos dieciocho, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día ocho de abril del año dos mil catorce, donde consta la adjudicación de la Licitación Publica N° 06/2014 a la sociedad América Publicidad, S.A. de C.V., así como también la autorización para que el Director Presidente pueda suscribir el presente contrato; del segundo de los otorgantes: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario José Gilberto Joma Bonilla, inscrita bajo el número VEINTISIETE del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes señalados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, los Directores Propietarios tendrán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal Propietario, quienes duraran en funciones un periodo de CINCO AÑOS, y que la representación legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la misma, sin necesidad de autorización alguna; b) El testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la notario Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita bajo el número OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Libro TRESCIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en el cual consta el aumento de capital social de la sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES más, equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un Capital Social y mínimo total de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CIEN ACCIONES, suscritas y pagadas, de un valor nominal de MIL COLONES, equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Sayda Lissette Ramírez Torres, inscrita bajo el número SEIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que el capital mínimo de la



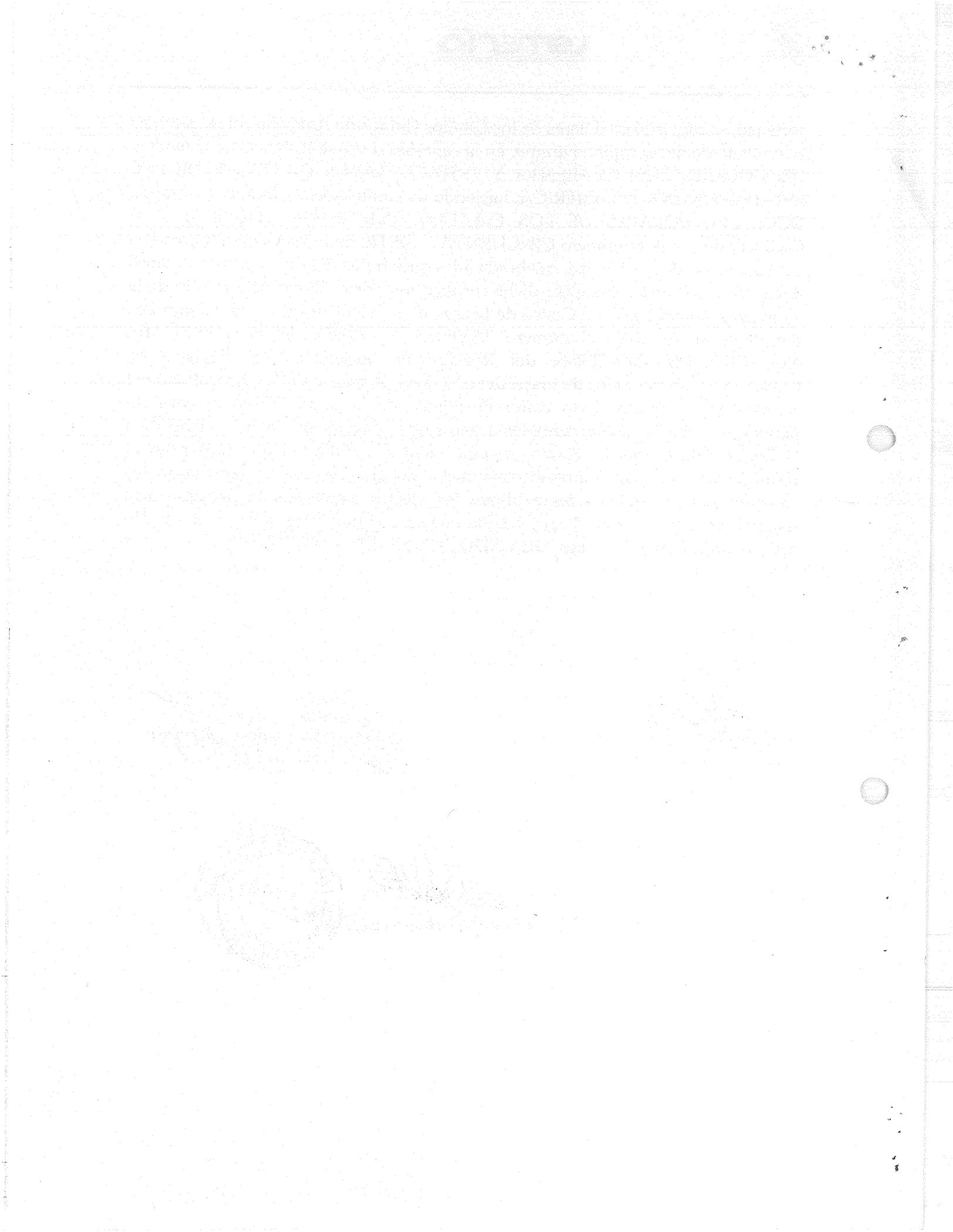
sociedad, se convirtió en dólares de los Estados Unidos de América, consta además el aumento de dicho capital mínimo, en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un capital social mínimo de total de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y d) Certificación del Acta número CINCUENTA Y SIETE, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, extendida dicha certificación por el Director Secretario de la sociedad señora Silvia Ivon Castro de Duran, el día veintitrés de abril del año dos mil doce, inscrita bajo el número TREINTA Y OCHO, del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de mayo del año dos mil doce, en la cual consta que el compareciente resulto electo como Presidente de la Junta Directiva, para un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DE TODODOY FE.** Emendado: tres.Vale


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB


ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V


LICDA. CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ







LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO
DE:

“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA
LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

Sociedad ASEGURADORA POPULAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

2014

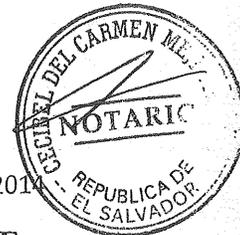
L.P. #07/2014

S.:
f

SECRET

CONFIDENTIAL





“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”; y el señor **CARLOS ARMANDO LAHUD MINA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta-cinco, y Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil novecientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero, actuando en nombre y representación, como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **ASEGURADORA POPULAR, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, y quién en adelante me denominare “**LA CONTRATISTA**”, **OTORGAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: **CERO UNO, CERO DOS, CERO TRES**, Línea de Trabajo: **CERO UNO, CERO DOS**, Especifico: **CINCO CINCO SEIS CERO UNO, CINCO CINCO SEIS CERO DOS.- III) PRECIO:** LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el servicio un monto de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,126.20)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagando por cada póliza: Seguro Todo Riesgo de Incendio: **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,825.72)**; Seguro de Fidelidad: **OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,054.79)**; Seguro de Dinero y Valores: **ONCE MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,506.85)**; Seguro de Automotores: **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,684.05)**; Seguro de Equipo Electrónico: **OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,054.79).- IV) FORMA DE PAGO:** Los servicios de seguro será cancelado por

medio de dos cuotas, cada una de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 28,063.10)**, la primera cuota se hará efectiva posterior a la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y la segunda cuota se tramitará en el mes de septiembre de 2014, para lo cual la contratista deberá seguir el siguiente procedimiento: La contratista deberá emitir factura de consumidor final por cada uno de los seguros contratados para tramitar el cobro de conformidad a los requerimientos que establezca la Unidad Financiera de la LNB. Los Administradores de las Pólizas deberán emitir y remitir a Tesorería Acta de Recepción definitiva del Servicio por cada una de las facturas presentadas. La contratista presentará a los administradores de las Pólizas, las facturas de Consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para iniciar el trámite de pago. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el servicio, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (1%) de retención de IVA, sobre el porcentaje que está sujeto a retención, sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN:** El plazo del presente Contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS** y se contara desde las doce horas del día treinta de abril de dos mil catorce hasta las doce horas del día cinco de enero de dos mil quince. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administración del presente contrato estará a cargo de la persona que el Titular de la Institución nombre por medio de acuerdo y, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VI) GARANTÍA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Los Términos de Referencia, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder en noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,735.14)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP.- **VII) SANCIONES Y MULTAS:** a) **SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 85 y 158 de la LACAP; b) **MULTAS:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad



del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación al presente contrato debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En tal sentido La Contratista prestará a La Contratante el Servicio objeto de este contrato con las siguientes características: **1) SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO: Bienes Asegurar:** Todos los bienes propiedad de la asegurada o que estén bajo su responsabilidad, tales como pero no limitados a: construcciones e instalaciones de sus edificios incluyendo muros, cimientos, bases, cisternas y sus equipos, planta de emergencia, mejoras locativas e instalaciones en general, maquinaria y equipo, herramientas, mobiliario y equipo de oficina, de computación, cámaras de aire para sorteo, equipo telefónico, existencias de inventarios de billetes, productos y todos los demás bienes afines al giro de sus negocios aun cuando no se hubieren detallado específicamente y mientras se encuentren en las ubicaciones que adelante se detallan, y en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República de El Salvador. **DESCRIPCION Y SITUACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:** **A)** Oficinas Centrales, ubicada en Alameda Roosevelt y 47ª Avenida Norte N° 110, Edificio Daglio, San Salvador. Construcciones e instalaciones propias de un edificio, hasta por la cantidad de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000,000.00). Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación, y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad y maquinaria, hasta la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,400,000.00). Inventarios de papelería, productos de lotería y útiles de oficina hasta la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 54,000.00); **B)** Agencia San Salvador ubicada en, 2ª Avenida Norte y 3ª Calle Oriente, San Salvador. Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de Productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,000.00); **C)** Edificio ubicado en 3ª calle Oriente y 6ª Avenida Norte, N° 338, San Salvador, Construcciones e instalaciones propias de un edificio hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 305,687.00); **D)** Agencia San Miguel, ubicado en Avenida Gerardo Barrios y 4ª Calle Oriente, San Miguel. Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00); **E)** Agencia Santa Ana, ubicada en 3ª y 5ª calle y 4ª Avenida Sur, Edificio Zamora, Local N° 4, Santa Ana Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad, Inventario de productos de lotería, papelería y útiles de oficina hasta la

cantidad de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 70,000.00); F) En otras direcciones dentro del Territorio de la República de El Salvador, Mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, de computación, equipo para sorteo y otros equipos, inventarios de productos de lotería, papelería y útiles de oficina y toda clase de muebles propiedad de la asegurada o bajo su responsabilidad hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00); G) **Pérdida de Ingresos** provenientes de sorteos de lotería, Lotín y demás productos propios del giro normal del asegurado, como consecuencia de uno o varios riesgos cubierto por este seguro, para un período de un mes, hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,500,000.00); H) Sueldos y salarios incluyendo prestaciones del personal al servicio del asegurado, para un período de un mes, hasta la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210,000.00). Total de la Suma Asegurada SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,909,687.00). **RIESGOS CUBIERTOS:** Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo los riesgos de terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; huelgas, paros, motines, alborotos populares y actos maliciosos o vandálicos. **CLAUSULAS ESPECIALES:** A) Reinstalación automática de la suma asegurada; Remoción de escombros, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00); Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00); Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Caída de árboles o de sus ramas. Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000.00). Daños causados por la autoridad pública civil o militar, incluyendo los daños causados por autoridades en la persecución, captura o detención de malhechores. Los daños de autoridad militar solo desempeñando actividades de orden civil hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Robo y/o Hurto (como una extensión de cobertura sin cobro de prima, dentro de la póliza de incendio), cubriendo todas las localidades descritas en esta póliza hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Transporte terrestre dentro del territorio nacional contra riesgos ordinario de tránsito, incluyendo cobertura amplia, huelgas hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Traslados temporales de equipos para taller, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Daños por corrientes eléctricas, incluyendo por las alzas o bajas de energía eléctrica ya sea por causas internas o externas, incluyendo daños causados por rayo sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Honorarios de ingenieros, arquitecto y asesores, hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Compensación por desalojo del inmueble (Seis meses DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CADA MES US\$ 10,000.00), hasta por la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,000.00). Gasto de mudanza, hasta la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00); Valores de reposición; Exención de Valorización hasta Cinco (5%) por ciento de la suma asegurada, máximo CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,000.00). Gastos Extraordinarios hasta CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Libro de Contabilidad y otros registros hasta DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000.00). **DAÑO POR HUMO:** Cobertura Automática de bienes de recién adquisición (90 días) hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Responsabilidad Civil Legal de Incendio hasta CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00).- 2) **SEGURO DE FIDELIDAD:** La contratista indemnizará al asegurado por cualquier pérdida de dinero, y/o valores y cualquier otro bien propiedad de la contratante, o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que dicho asegurado sufra como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del asegurado de forma permanente o bajo la figura de contrato temporal incluyendo Directores, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. En las siguientes circunstancias: a) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** La máxima responsabilidad de la Contratista, será hasta por la suma por evento y en total agregado anual de Trescientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350,000.00); b) **PLAZAS CUBIERTAS.** La cobertura de este servicio será para todo el personal al servicio del asegurado; c) **CLAUSULAS ESPECIALES:** La Contratista hará la Reinstalación Automática de la suma Asegurada; d) **CONDICIONES ESPECIALES:** Este seguro se aplicará para el personal que por ley debe rendir fianza de fidelidad, según listado, en caso de reclamo no deberá aplicarse deducible y participación; Para el resto del personal, si aplica deducible y participación, según oferta presentada; Para efectos de indemnización en caso de reclamos cubiertos por la póliza, no será exigible el documento del Juicio de Cuentas que emite la Corte de Cuentas; Ningún empleado estará obligado a firmar o completar pagaré u otorgar contragarantía; Los productos de Lotería serán indemnizados a precio de venta.- 3) **SEGURO DE DINERO Y VALORES:** a) **BIENES A ASEGURAR.** Los bienes a asegurar por la contratista serán: Pérdida de Dinero, y/o Valores, productos de lotería, lotín y/o especies fiscales, estampillas, giros postales, giros bancarios, estampillas de correo o cualquier otro valor aun cuando no se haya mencionado específicamente a consecuencia de robo, hurto, asalto y/o atraco en sus locales descritos en el Seguro de Incendio y en cualquier otro lugar ubicado en el interior de la República, ó en tránsito, dentro del territorio de nacional, bajo custodia de uno o de varios empleados, ya sean contenidos en bóveda, bodega, cajas de seguridad, muebles debidamente enllavados o mientras sean transportados en vehículos de su propiedad, alquilados o cualquier vehículo automotor que utilice el asegurado y/o terceros; b) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad será de Trescientos Setenta y Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 375,000.00); c) **CLAUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO DE DINERO Y VALORES:** La Contratista se compromete al cumplimiento de los siguientes condiciones: Reinstalación Automática de suma Asegurada; Pago por daños a otros bienes y cajas de seguridad; El contratista pagará por los productos de lotería los que serán indemnizados a precio de venta; Pérdida a consecuencia de eventos catastróficos, tales

como terremoto, huracán, ciclón, vientos tempestuosos, inundaciones.- **4) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** a) **BIENES A ASEGURAR:** La contratista pagará la cantidad de hasta Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,000.00) a la LNB, sobre Toda clase de equipo electrónico, aunque no se detalle específicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo equipo informático, comunicación, telefónico y todos los bienes físicos de Software, por los cuales el asegurado haya pagado la respectiva licencia o derecho de uso a primera perdida; El Contratista pagará en concepto de Gastos Extraordinarios: la cantidad de Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00); b) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad por parte del contratista será de Trescientos Veinte mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 320,000.00); c) **RIESGOS CUBIERTOS:** Incendio, impacto de rayo, implosión y explosión; Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos; Inundaciones, acción del agua y humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes; Corto circuito, asogamiento arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento; Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material; Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionados y dolo de terceros; Granizo, helada, tempestad; Robo y/o Hurto; Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas; Otros accidentes no excluidos; d) **RIESGOS ADICIONALES:** En caso de siniestro se indemnizara a valores de reposición a nuevos sin aplicar depreciación; Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizos; huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, actos maliciosos; Seguro de transporte terrestre y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio de Centroamérica, Panamá, Belice, México y para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de Ejecutivos en misiones oficiales hasta por la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00).- **5) SEGURO DE AUTOMOTORES:** De acuerdo a listado de vehículos con características y suma asegurada para cada vehículo: a) **BIENES A ASEGURAR:** Daños al vehículo, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco; Incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo; Responsabilidad civil por daños a terceros hasta por la cantidad de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Responsabilidad Civil por daños a terceros para una o varias personas en un mismo evento hasta por la cantidad de Seis mil dólares de Los Estado Unidos de América (US\$ 6,000.00); Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00); Riesgos catastróficos sin cobro de prima adicional; b) **CLAUSULAS ESPECIALES:** Cobertura para el área Centroamericana y Panamá, excluyendo Belice; Cobertura de minoría de edad e inexperiencia, sin cobro de prima; Participación en caso de robo diez por ciento (10%); Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por la cantidad de Un mil dólares de los estados unidos de América (US\$ 1,000.00); Gastos legales hasta por la cantidad de Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500.00); Descuento especial anticipado cuarenta por ciento (40%); Reinstalación automática de suma asegurada; Sin depreciación en caso de pérdida total; Responsabilidad civil cruzada; Responsabilidad Civil en Exceso, hasta la suma de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00) por evento y en total anual, sin cobro; Cobertura automática para nuevas unidades para sesenta (60) días; Cobertura para equipo especial;

Cobertura para distintivos institucionales; Red de Talleres; Asistencia en el camino, sin costo adicional; Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado hasta por un monto Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000.00) sin costo adicional; Sin recargo por año de fabricación del vehículo; Gastos funerarios hasta por el cien por ciento (100%) de la suma máxima asegurada para Gastos Médicos; Indemnización del vehículo en caso de pérdida total, en base al valor acordado asegurado en la póliza; Cobertura para llantas instaladas con tuercas y llaves de seguridad en pick ups y vehículo todo terreno; Reembolso de reclamos en cinco (5) días hábiles; Cero deducible por uso de asistencia de grúa y que el vehículo use taller de RED o agencia y que el monto ajustable sea mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00); c) **DEDUCIBLE:** El deducible será del dos por ciento (2%) del valor del vehículo, hasta un máximo de Doscientos Veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (US\$ 228.57).- **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas.- **XI) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIII) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XIV) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Paseo General Escalón, Número 5338, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.



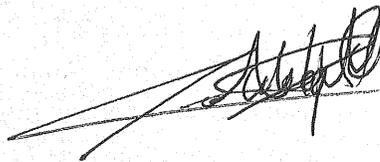
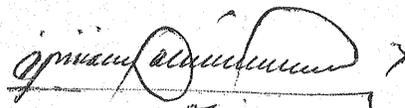
la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**"; y **CARLOS ARMANDO LAHUD MINA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta-cinco, y Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil novecientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero, actuando en nombre y representación, como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **ASEGURADORA POPULAR, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, según oferta presentada por la Contratista el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, a quien se le adjudico de forma parcial el referido proceso. El plazo del Contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS** y se contara desde las doce horas del día treinta de abril de dos mil catorce hasta las doce horas del día cinco de enero de dos mil quince, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,126.20)**, pagaderos por medio de dos cuotas, cada una de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 28,063.10)**, la primera cuota se hará efectiva posterior a la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y la segunda cuota se tramitará en el mes de septiembre de 2014. El precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de un solo pago. Dicho pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los treinta días después de haber recibido las facturas de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno de los administradores de las pólizas que contiene el contrato, en la cual deberá reflejarse el



CONTRATO N° 36/2014

descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, el cual se calculará sobre el valor del precio del suministro sin Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Resolución número siete plica dos mil catorce, de las catorce horas del día catorce de abril de dos mil catorce, por medio de la cual Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia **ADJUDICO** en forma parcial la Licitación Pública N° 07/2014, denominada **SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**; en lo correspondiente al ítem No. 1 Ramo de Bienes, a la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, S.A.**, por un monto total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,126.20)**, por cumplir lo requerido en el ítem N° 1 de las Bases de Licitación; el cual contempla las siguientes pólizas de seguros: Todo Riesgo de Incendio, Fidelidad, Dinero y Valores, Automotores y Equipo Electrónico; para un período comprendidos del treinta de abril del año dos mil catorce al cinco de enero del año dos mil quince; **El segundo** de los otorgantes: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Doctor Julio Hidalgo Villalta, Inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS** del Libro **OCHENTA Y NUEVE** de Registro de Sociedades el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; **b)** Testimonio de la escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Hernán Rosa, Inscrito en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE**

del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, en el cual se incorpora el texto íntegro del pacto social, en el que consta que: La naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio sociales son como se ha expresado; el plazo social es indeterminado; la finalidad social permite otorgar instrumentos como el presente; La administración de la Sociedad es ejercida por una Junta Directiva integrada con los cargos y por el número de Directores que cada caso determine la Junta General Ordinaria de Accionista, pero en todo caso habrá un Presidente y un Secretario, y un mínimo de tres y un máximo de seis miembros propietario y tres Directores suplentes, todos los cuales son electos para un periodo de dos años; y la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien previo, acuerdo de la misma, podrá otorgar instrumentos como el presente; e) Los Estatutos Sociales de la Sociedad fueron depositados en el Registro de Comercio al correlativo número cero cero cero ochenta y siete del sistema Digital, que para tal efecto lleva el Registro, el quince de noviembre de dos mil diez; d) Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades, el día diez de marzo de dos mil catorce, en que consta que el compareciente Doctor Carlos Armando Lahúd fue electo Director Presidente de la Sociedad, por un periodo que está vigente y vencerá el catorce de marzo de dos mil dieciséis, extendida el día veintiséis de febrero de dos mil catorce, por el señor Miguel Salvador Pascual Merlos, Secretario de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista de la Sociedad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

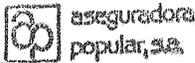


ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas de la Sociedad Aseguradora Popular, S.A., en Paseo General Escalon, número 5338, San Salvador; a las CAJORCE horas y TREINTA minutos del día VEINTITRES de mayo de dos mil catorce. NOTIFIQUE a la referida Sociedad, por medio de PATRICIO SÁNCHEZ SOLÍZ, de 48 años de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, con Documento Único de Identidad número; 00748045-5, con cargo de COLABORADOR DE GERENCIA, entregándole un original del Contrato número treinta y seis denominado **SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, emitido a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce, proveída por la Lotería Nacional de Beneficencia; Además se le NOTIFICA que tiene DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta notificación, PARA PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, los cuales vencen el día seis de junio de dos mil catorce y para constancia firmamos.

FIRMA


Nombre y firma



aseguradora
popular, S.A.

NOMBRE PATRICIO SÁNCHEZ SOLÍZ

DUI 00748045-5


Nombre y firma

MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows, consisting of several paragraphs of faint, mostly unreadable text.]





LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO
DE:

**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA
LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

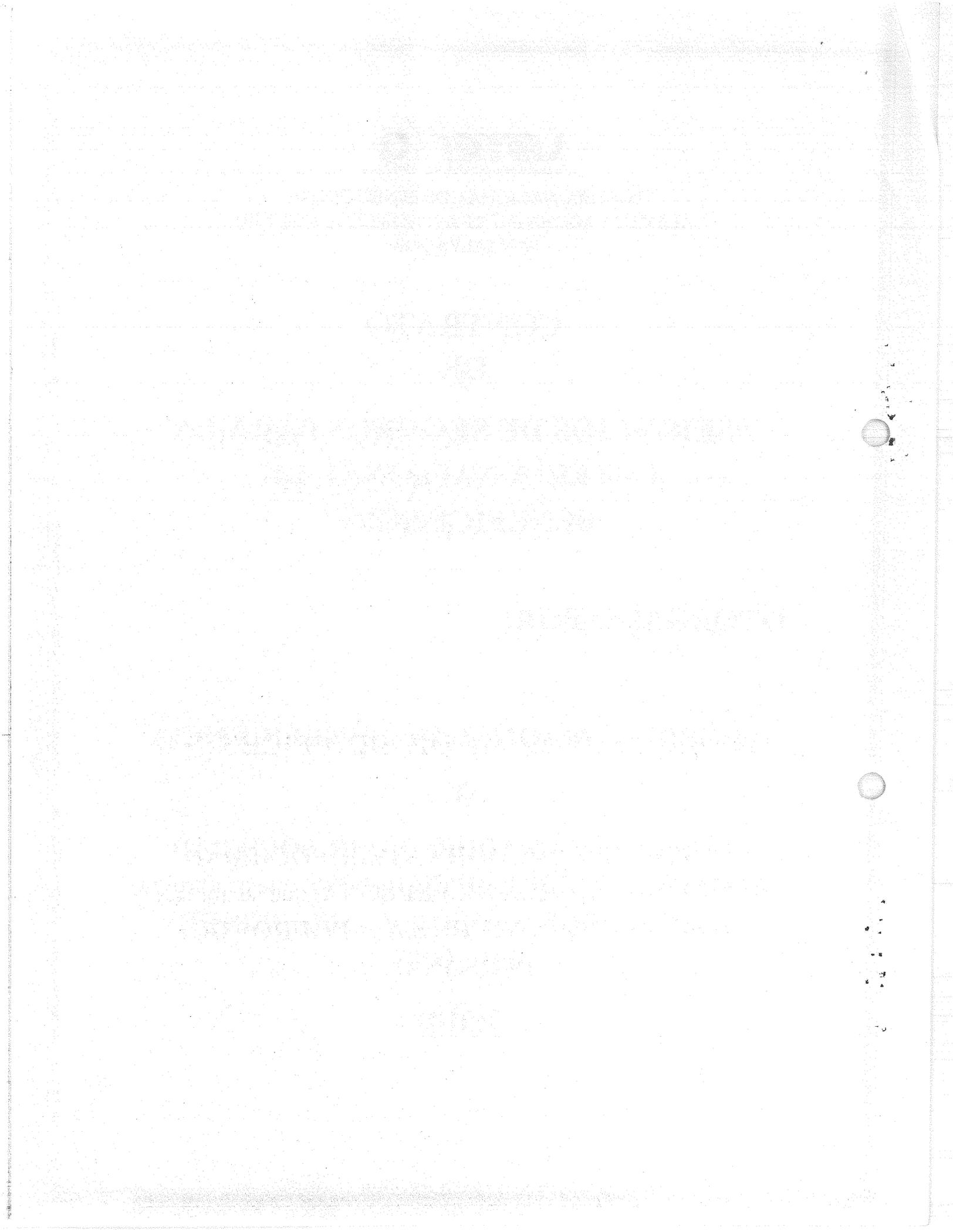
OTORGADO POR:

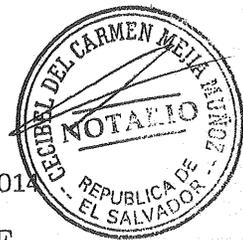
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**Sociedad ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD
ANONIMA, SEGUROS DE PERSONA, que se abrevia
ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE
PERSONA.**

2014





CONTRATO N° 37/2014

“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”; y **ROMMEL MARTINEZ PEREYRA**, de cuarenta años de edad, Empleado, de nacionalidad Dominicana y del domicilio de San Salvador, con Carne de Residencia CA-4 número: uno cero cero uno dos uno ocho, extendido por la Dirección de Migración y Extranjería de El Salvador, y Numero de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno – doscientos mil seiscientos setenta y tres – ciento uno - cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la **Sociedad ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONA**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veintiún mil doscientos noventa y nueve – ciento uno - seis, y quién en adelante me denominare “**LA CONTRATISTA**”, **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el **SERVICIO DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO, CERO DOS, CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO, CERO DOS, Especifico: CINCO CINCO SEIS CERO UNO.- **III) PRECIO**: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el servicio un monto de hasta **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 26,420.97)**. Pagando por cada póliza: **Seguro de Vida Colectivo (Empleados)** la cantidad de **OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,119.84)**; **Seguro de Vida (Junta Directiva)** **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 373.94)**; **Seguro Médico Hospitalario (Junta Directiva)** **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 17,927.19)**.- **IV) FORMA DE PAGO**: Los servicios de seguro será cancelado en una sola cuota por el valor adjudicado, debiendo

presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE y al Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final. Asimismo el administrador de cada póliza deberá remitir a Tesorería de LNB el acta de recepción final firmada por él y la contratista. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal.- **V) PLAZO DEL CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN:** El plazo del presente Contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS, y se contará desde las doce horas del día treinta de abril de dos mil catorce hasta las doce horas del día cinco de enero de dos mil quince. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administración del presente contrato estará a cargo de la persona que el Titular de la Institución nombre por medio de acuerdo y, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VI) GARANTÍA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Los Términos de Referencia, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder en noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,642.10)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP.- **VII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **VIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación al presente contrato debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En tal sentido La Contratista



CONTRATO N° 37/2014

prestará a La Contratante el Servicio objeto de este contrato con las siguientes características: **1) SEGURO DE VIDA COLECTIVO EMPLEADOS:** La contratista prestara los servicios de seguro colectivo bajo los siguientes términos: Grupo asegurable: A) Personal permanente, activo y al servicio de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR**, según el listado que proporcionara la contratante y que podrá ser modificados por parte de la contratante de conformidad a nuevas contrataciones de personal; B) La Suma Uniforme asegurada será de Veinte Mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00); C) El servicio contratado contara con los siguientes beneficios adicionales: Muerte por cualquier causa, inclusive muerte por arma de fuego, suicidio, homicidio, desde el inicio de la vigencia de la cobertura; y Beneficio adicional de accidentes tales como: Doble Indemnización por muerte accidental, incluyendo homicidio o por eventos de origen catastrófico. Lesiones que pueda sufrir el Asegurado causadas por herida de bala, arma cortante, corto punzante, artefactos explosivos o incendiarios cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurran. (Según anexo de tabla de desmembración amplia); Triple Indemnización por muerte accidental especial; La contratista hará un Anticipo de capital en caso de invalidez total y permanente del Cien por ciento en un solo pago al comprobarse la incapacidad; La contratista pagará al asegurado en concepto de Gastos funerarios, en adición a la suma asegurada principal las cantidades siguientes: Cuando se trate de Asegurado Principal la cantidad de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00); Cuando se trate de dependientes elegibles la cantidad de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00) entendiéndose como dependientes elegibles el cónyuge o compañero de vida, hijos dependientes económicamente hasta los veinticinco años de edad o con incapacidad total o permanente; La contratista hará una Exención del pago de primas por incapacidad total y permanente; Al diagnosticársele una enfermedad terminal al asegurado la contratista hará un Anticipo del cincuenta por ciento (50%) de la suma básica al asegurado al diagnosticársele una enfermedad terminal; La contratista brindara un Seguro Automático durante un período de noventa (90) días contados a partir de la fecha que la persona es elegible; La contratista brindara los servicio objeto de este contrato Sin límite de edad y sin restricciones de preexistencia para el grupo inicial a Asegurarse.- **2) SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** La contratista brindará los servicios de Seguro de Vida Colectivo para miembros de Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia bajo los siguientes condiciones: Estarán comprendidos en este servicio los Miembros de la Junta Directiva de la contratante de conformidad a los listados que la Contratante proporcionara, los cuales quedan sujetos a modificaciones a petición de la LNB; La suma uniforme asegurada será de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.00); El servicio contratado contara con los siguientes beneficios adicionales: Muerte por cualquier causa, inclusive muerte por arma de fuego, suicidio, homicidio, desde el inicio de la vigencia de la cobertura; Beneficio adicional de accidentes: Doble Indemnización por muerte accidental, incluyendo homicidio, o por eventos catastróficos, lesiones que pueda sufrir el asegurado causada por herida de bala, arma cortante, corto punzante, artefacto explosivo o incendiarios, cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurran, según tabla de desmembración amplia; Triple Indemnización por muerte accidental especial; La contratista hará un Anticipo de capital en caso de invalidez total y permanente del Cien por ciento (100%) en un solo pago al comprobarse la incapacidad; La contratista pagara al asegurado en concepto de gastos funerarios, en adición a la suma asegurada principal las cantidades siguientes: cuando se trate de Asegurado Principal la cantidad de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 1,500.00); cuando se trate de dependientes elegibles la cantidad de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00); entendiéndose como dependientes elegibles el cónyuge o compañero de vida, hijos dependientes económicamente hasta los veinticinco años de edad o con incapacidad total o permanente; La contratista hará una exención del pago de primas por incapacidad total y permanente; Al diagnosticársele una enfermedad terminal al asegurado la contratista hará un Anticipo del cincuenta por ciento (50%) de la suma básica al asegurado; La contratista brindará un Seguro Automático durante un período de noventa (90) días contados a partir de la fecha que la persona es elegible; La contratista brindara los servicio objeto de este contrato sin límite de edad y sin restricciones de preexistencia para el grupo inicial a Asegurarse.- 3) **SEGURO MEDICO HOSPITALARIO JUNTA DIRECTIVA:** La Contratista proporcionará el Servicio Médico Hospitalario a Miembros de la Junta Directiva, incluyendo sus grupos familiares dependientes elegibles, el cónyuge o compañero de vida, hijos dependientes económicamente hasta los 25 años de edad o con discapacidad sin límite de edad, se proporcionara listado de asegurados con edades, cónyuges con edades y número de hijos hasta 25 años, de acuerdo a las siguientes condiciones: La suma uniforme asegurada será de Cien mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$100,000.00); La cobertura del servicio será Centroamericana y Mundial de conformidad a los siguientes cobertura: a) **RIESGOS CUBIERTOS:** Valor por habitación de Hospital en Centro América por día Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00); Valor por habitación de Hospital fuera de Centro América por día Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.00); b) **DEDUCIBLES:** La contratista pagará en concepto de deducibles los siguientes valores: Valor Anual dentro de Centro América Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00); Valor Anual fuera de Centro América Doscientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); c) **PORCENTAJES DE REEMBOLSOS.** La Contratista reembolsará a los asegurados la cantidad del Ochenta plica Veinte de los primero Doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000.00) cuando sea producido el siniestro dentro de Centro América; La cantidad del Ochenta plica Veinte de los primero Veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,000.00) cuando sea producido el siniestro fuera de Centro América; d) **LIMITE DE COASEGURO:** El contratista pagara como límite de coaseguro dentro de Centro América la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 2,400.00) y la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,800.00) cuando el siniestro se produzca fuera de Centro América; Gastos dentales hasta un límite de Un mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00); Gastos Oftalmológicos hasta un límite de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.00); e) **CLAUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO:** El Contratista brindará la cobertura especial de conformidad a las condiciones siguientes: Honorarios de médicos autorizados para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados ya sea en un hospital o clínica o en su consultorio profesional o domicilio; En caso de hospitalización, únicamente el gasto de la habitación y de la alimentación consumidos únicamente por el asegurado; Gastos de sala de operación, de curación o de cuidados intensivos, emergencia, pequeña cirugía o recuperación; Honorarios de anestesista debidamente autorizado para ejercer la profesión; Medicamentos necesarios para el tratamiento, prescrito por el facultativo que atiende el paciente; Gastos por análisis de laboratorio, rayos X, electrocardiograma, encefalograma, o cualquier otro indispensable para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad; Gastos por transfusiones de sangre,



plasma, suero u otra sustancia semejante; Costo de yeso, prótesis, suministros de bragueros, entablillados u otros aparatos ortopédicos; Gastos por consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; Gastos por alquiler de muletas, sillas de ruedas u otros aparatos semejantes, así como también el alquiler de órganos mecánicos; Gastos por tratamiento de radio, terapia radioactiva, fisioterapia quimioterapia, rayos láser y criocirugía; Gastos por aparatos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios únicamente en caso de accidente; Gastos por transporte en ambulancia terrestre, cuando este servicio sea necesario por la gravedad de la enfermedad; Honorarios de enfermera en hospital o residencia; Tratamiento Nervioso; Zapatos ortopédicos hasta los 5 años; Tratamiento médico o quirúrgico para enfermedades mentales, curas de reposo o cargo de psiquiatra calificado; Alergias causadas por medicamentos, picadas de animales e ingestión de alimentos; Tratamiento de Sida hasta el quince por ciento (15%) de la suma asegurada anual; Gastos de Repatriación hasta por Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00); Coberturas por epidemias declaradas; Un deducible a aplicar por año póliza, por cada uno del grupo familiar asegurado, como máximo tres deducibles; Período de hasta seis (6) meses para presentar reclamo; Reembolso de reclamo en quince (15) días hábiles; Inclusión de los hijos desde el primer día de nacido, hasta los veinticinco (25) años, solteros y estudiando a tiempo completo; Terceras molares impactadas; Garantía de servicios hospitalarios (crédito total Hospital y medico); Esterilización para el hombre y la mujer (sin deducible y participación) con un límite de Doscientos Treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 230.00); Citologías y mamografías (sin deducible y coaseguro) con un límite de Sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.00); Preexistencia inmediata para el grupo que inicia con la vigencia; Vitaminas que tengan relación con el tratamiento de una enfermedad; Prostactectomía (sin límite de edad para el grupo inicial y hasta los setenta (70) años para nuevas inscripciones); Aparatos auditivos y ortopédicos por accidente o enfermedad común, hasta por un valor de Un mil doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00); Vacunas esclerosantes y tratamiento de varices; Trasplante de órganos, incluyendo grandes órganos; Sin límite de edad para el grupo inicial a Asegurarse y hasta setenta (70) años para nuevas inscripciones; **F) Anexo de Gastos Dentales: Tipo I:** Tratamiento Preventivo: Rayos X, incluye toda la dentadura, con una placa sostenida paralela a los dientes, dos veces por año para un mismo afiliado. Pruebas de laboratorio y otros exámenes para el diagnóstico; **Tipo II: Tratamiento Preventivo:** Tratamiento paliativos de emergencia. Extracciones simples rutinarias. Extracciones quirúrgicas. Cirugía oral. Anestesia. Inyecciones terapéuticas. Restauración incluyendo: Relleno de amalgama o proceso sintético; Corona o calza posterior y anterior; Instalación inicial de dentadura completa o parcial; Reposición de dentadura o unidades de puente fijo; Obturaciones nuevas o restauración de preexistentes con amalgama, porcelana, sintético y otros. Endodoncia. Periodoncia; **Tipo III: Gastos Mayores:** Incrustaciones. Calzas. Coronas. Reparaciones de dentadura y puente, prótesis incluyendo puentes y dentaduras completas y parciales.- **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas.- **XI) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al

pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIII) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XIV) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Ochenta y una Avenida Sur y Paseo General Escalón, Número 9-31, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

VIVIR

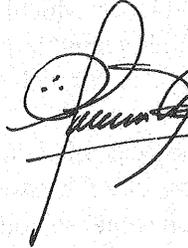
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil catorce. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cinco seis cinco dos seis - ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero uno seis cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LN B**"; y **ROMMEL MARTINEZ PEREYRA**, de cuarenta años de edad, Empleado, de nacionalidad Dominicana y del domicilio de San Salvador, con Carne de Residencia CA-4 número: uno cero cero uno dos uno ocho, extendido por la Dirección de Migración y Extranjería de El Salvador, y Numero de Identificación Tributaria: nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno - doscientos mil seiscientos setenta y tres - ciento uno - cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la **Sociedad**



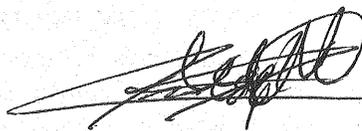


ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONA, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONA**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veintiún mil doscientos noventa y nueve – ciento uno - seis, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, según oferta presentada por la Contratista el día veintiocho de abril de dos mil catorce, a quien se le adjudico el referido proceso. El plazo del presente Contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS**, y se contara desde las doce horas del día treinta de abril de dos mil catorce hasta las doce horas del día cinco de enero de dos mil quince, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 26,420.97)**. Pagando por cada póliza: **Seguro de Vida Colectivo (Empleados)** la cantidad de **OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,119.84)**; **Seguro de Vida (Junta Directiva)** **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 373.94)**; **Seguro Médico Hospitalario (Junta Directiva)** **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 17,927.19)**, y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de un solo pago. Dicho pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los treinta días después de haber recibido las facturas de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno de los administradores de las pólizas que contiene el contrato, en la cual deberá reflejarse el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, el cual se calculará sobre el valor del precio del suministro sin Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos

mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que trascibe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Del segundo **ROMMEL MARTINEZ PEREYRA**: a) Testimonio de la Escritura de Poder general Judicial y Administrativo, otorgado a su favor por el señor **JOSE CARLOS ZABLAH LARIN**, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONA**; en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciado Giancarlo Angelucci Silva, Inscrito bajo el número VEINTICUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se le otorgaron amplias facultades al señor **ROMMEL MARTINEZ PEREYRA**, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, El notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad con la que actuó el Director Presidente y por lo tanto Representante Legal, señor **JOSE CARLOS ZABLAH LARIN**, estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**







ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas de la Sociedad Aseguradora Vivir, S.A. Seguros de Persona, en Ochenta y Una Avenida Sur y Paseo General Escalón, número 9-31, San Salvador; a las 2 horas y 39 minutos del día 23 de mayo de dos mil catorce. NOTIFIQUE a la referida Sociedad, por medio de Vanessa Susana Reyes Rodríguez, de 22 años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número; 04550787-7, con cargo de Oficial Servicio al Cliente, entregándole un original del Contrato número treinta y siete denominado **SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, emitido a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce, proveída por la Lotería Nacional de Beneficencia; Además se le NOTIFICA que tiene CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta notificación, PARA PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, los cuales vencen el día treinta de mayo dos mil catorce y para constancia firmamos.

FIRMA



Nombre y firma

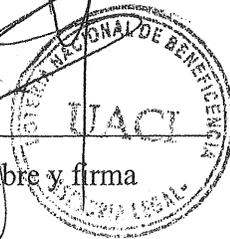
NOMBRE

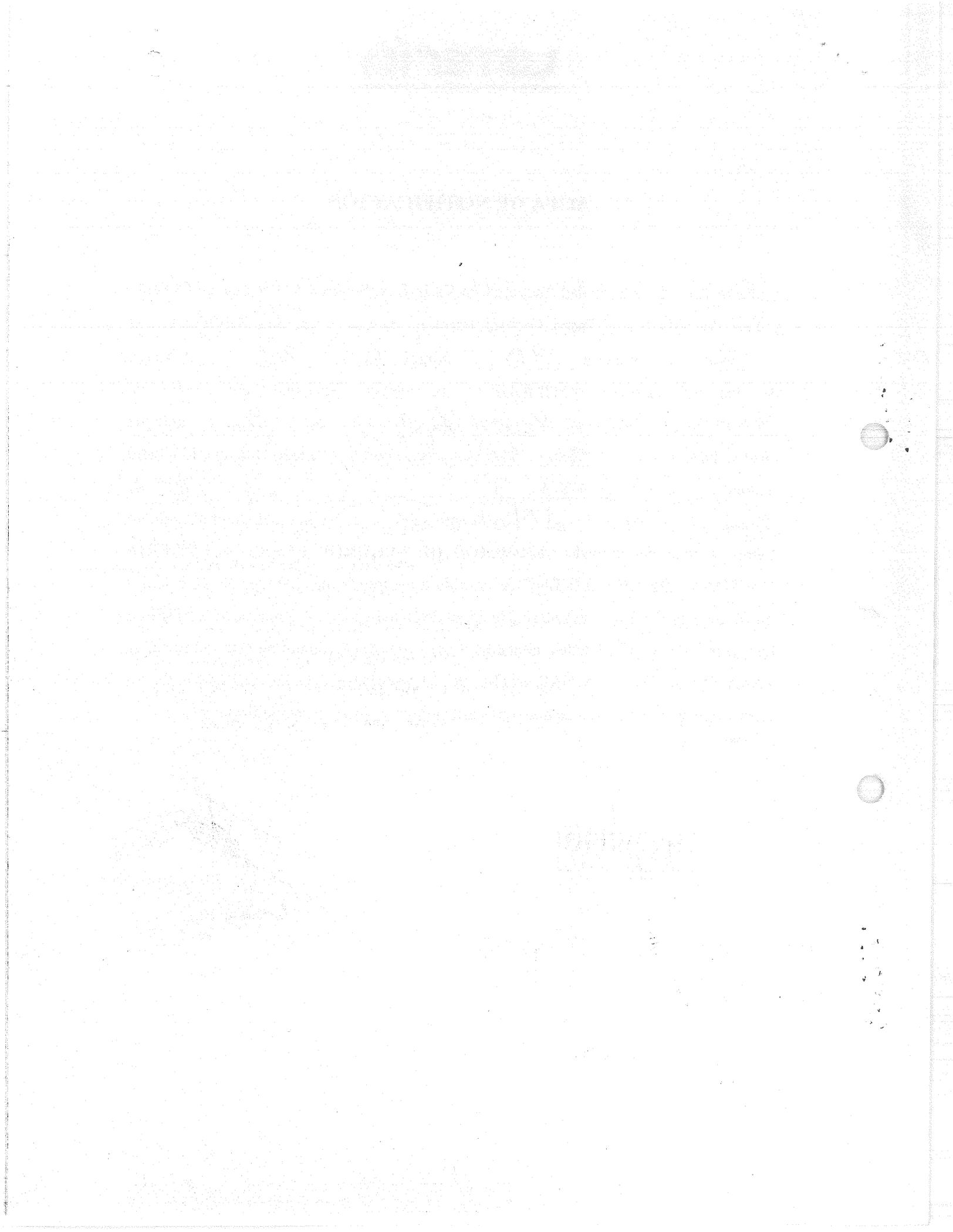
Vanessa Reyes

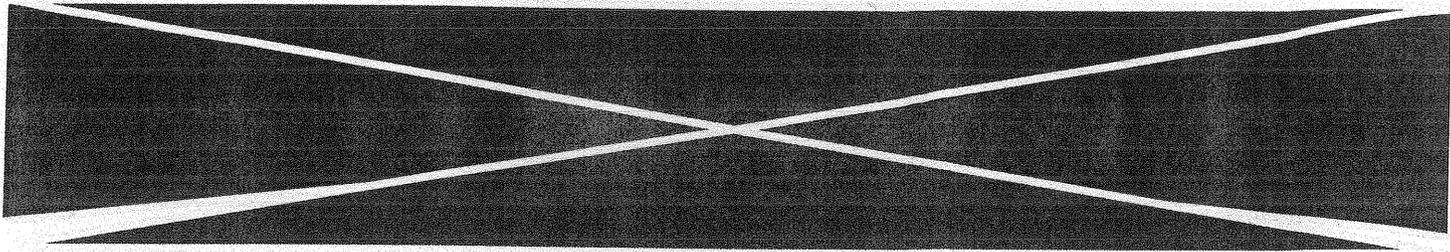
DUI

04550787-7

Nombre y firma







LOTería
NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

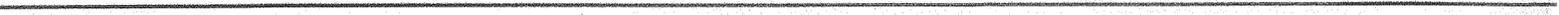
***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO
PERSONAL PARA EL PROGRAMA
LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA
LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”***

**LICITACIÓN PÚBLICA
N° 09/2014
CONTRATO No. 44/2014**

CONTRATISTA: MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES

LOTería
en Acción 

S.



NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" y; **MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento tres mil ochocientos veintinueve- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos doce-ciento cincuenta mil quinientos sesenta y tres-cero cero uno-uno, que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO PERSONAL PARA EL PROGRAMA LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**" bajo las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará productos alimenticios, de limpieza y uso personal para el programa de lotería en acción que impulsa la Lotería Nacional de Beneficencia. II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCO SEIS TRES CERO CUATRO. III) **PRECIO**: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el suministro de los productos y bienes un monto de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 131,657.61)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) **FORMA DE PAGO**: Los suministros de bienes serán pagaderos mensualmente de acuerdo a las ordenes de pedido que realice la Administradora de Contrato, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE: i) Las facturas de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, las cuales deberán estar firmadas por la administradora de contrato; ii) Acta de recepción final, firmada por la administradora de contrato y la contratista; iii) Orden de pedido que le fuera entregada por la administradora de contrato, donde se le indico que podía iniciar con las entregas; y iv) Listado de Hogares (lugares), en los cuales la contratista hizo las entregas. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería

Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación que deberá presentar en tesorería, y será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato se contara desde el momento de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La ejecución del contrato iniciara cuando la Administradora de Contrato emita la orden de pedido a la contratante, donde se le indique que puede iniciar con las entregas, anexando a dicha orden el listado de los hogares (lugares), a los cuales la contratista deberá realizar las entregas. Dicho periodo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina de la Administradora de Contrato, quien se dará por recibida de dicho informe, debiendo está realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB; VI) **GARANTÍAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Las Bases de Licitación, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento (15%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,748.64)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante designa como Administradora de Contrato es la Licenciada Cecilia Rivera de Juárez; la administradora de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte dela contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. VIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el

incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.

IX) MULTAS Y PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista se compromete a entregar el suministro requerido por parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, de conformidad a las siguientes consideraciones: a) La contratista deberá entregar los productos nuevos, en perfecto estado; b) El suministro deberá ser proporcionado oportunamente e incluirá la atención de llamadas de emergencia; c) La contratista se obliga a realizar las entregas de los bienes y productos en los lugares que la Lotería Nacional de Beneficencia indique, teniendo pleno conocimiento de que los mismos se realizaran a nivel NACIONAL; d) La contratista se compromete a realizar la sustitución de la mercadería defectuosa o de mala calidad, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por la Administradora del contrato; e) La contratista se obliga a que no entregará productos y artículos con averías, dañados o con fecha de vencimiento cumplida; y f) La contratista se obliga a entregar los materiales completos sin faltas, a realizar las entregas completas, según las órdenes de pedido emitidas por la administradora del Contrato;

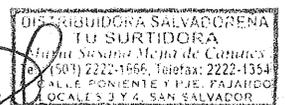
XII) CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A) Entregas: Las entregas del suministro se efectuaran en forma parcial, estas deberán ser completadas en un período no mayor a cinco días hábiles después de recibida la orden de pedido extendida por la Administradora del Contrato, conforme a la programación de entregas establecida por la Institución, ya que se realizará a nivel nacional. B) Aumento o Disminución: Los suministros se pueden aumentar o disminuir en un VEINTE POR CIENTO (20%) como máximo, de acuerdo a las necesidades de la Institución, cabe mencionar que la Contratista queda sujeta a mantener el precio original, según la oferta presentada. C) Bienes requeridos: Los bienes requeridos deberán ser aquellos adjudicados de acuerdo a la oferta que la

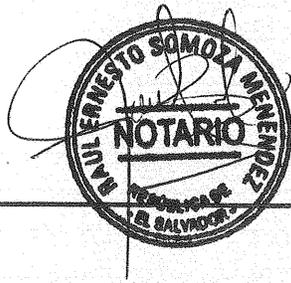
contratista presento, respetando, presentación, precio y demás características detalladas en las Bases de Licitación. XIII) **OBLIGACIÓN DE LA CONTRATANTE:** La LNB deberá proporcionar un listado de los hogares o lugares donde se realizaran las entregas, detallando: fecha de entrega, dirección, teléfonos y nombre del encargado de recibir el producto. Dicho listado podrá modificarse a discreción de la Administradora de Contrato, de conformidad a las necesidades de la LNB, en base a la planificación para la ejecución del Plan Lotería en Acción. XIV) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. XV) **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. XVI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen. XVII) **JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. XVIII) **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. XIX) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Octava Calle Poniente y Pasaje fajardo local número tres-cuatro contiguo a ex cine Paris, San Salvador El Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, siete de Agosto del año dos mil catorce.

ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB



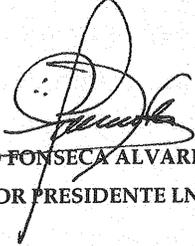
MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de Agosto de dos mil catorce. Ante mí, **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, personería que más adelante relacionaré; y **MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero la identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento tres mil ochocientos veintinueve- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos doce-ciento cincuenta mil quinientos sesenta y tres-cero cero uno-uno, quien actúa en carácter personal; en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará productos alimenticios, de limpieza y uso personal para el programa de lotería en acción 2014, que impulsa la Lotería Nacional de Beneficencia. El precio total por el suministro de los bienes es **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 131,657.61)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los suministros de bienes serán pagaderos mensualmente de acuerdo a las órdenes de pedido que realice la Administradora de Contrato. El plazo del presente Contrato se contara desde el momento de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto ambos otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de

fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día siete de agosto del año dos mil catorce por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva Pro Tempore en la que trascibe el punto CINCO punto DOS del Romano V del Acta 2831, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día diecisiete de Julio del año dos mil catorce, donde consta la adjudicación de la Licitación Publica N° 09/2014 a la Señora María Susana Mejía de Canales, así como también la autorización para que el Director Presidente pueda suscribir el presente contrato. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DE TODO DOY FE.**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB

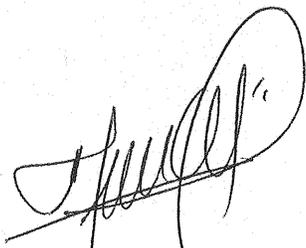

MARIA SUSANA MEJÍA DE CANALES


LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ



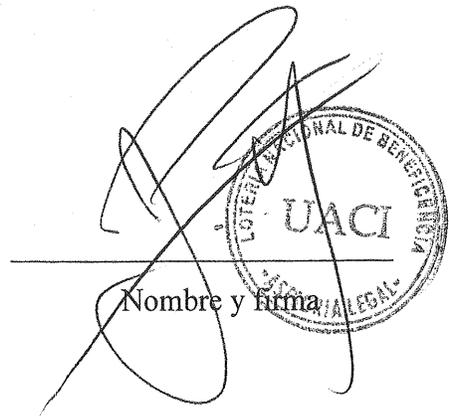
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas Centrales de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Alameda Roosevelt, y 47 Av. Norte, No. 110, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día veinte de agosto de dos mil catorce. NOTIFIQUE a la señora María Susana Mejía de Canales, por medio de Francisco José Canales Mejía, de veintiséis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve cuatro siete ocho ocho cero - ocho, entregándole un original del Contrato N° Cuarenta y Cuatro denominado **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO PERSONAL PARA EL PROGRAMA LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, emitido a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce, proveída por la Lotería Nacional de Beneficencia; Además se le NOTIFICA que tiene DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta notificación y los cuales finalizan el día tres de septiembre de dos mil catorce, PARA PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y para constancia firmamos.



Nombre y firma

Francisco Canales
03947880-8



Nombre y firma

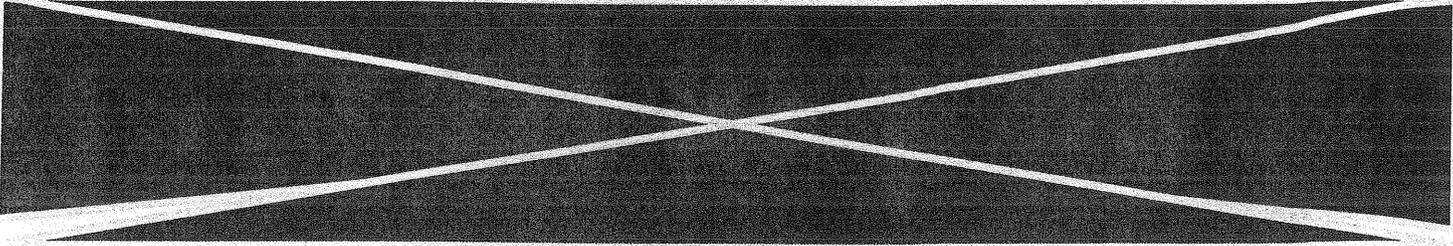
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

A horizontal line separating the top section from the main body of text.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a conclusion or footer.





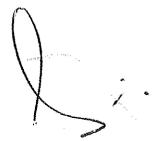
LOTería
NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

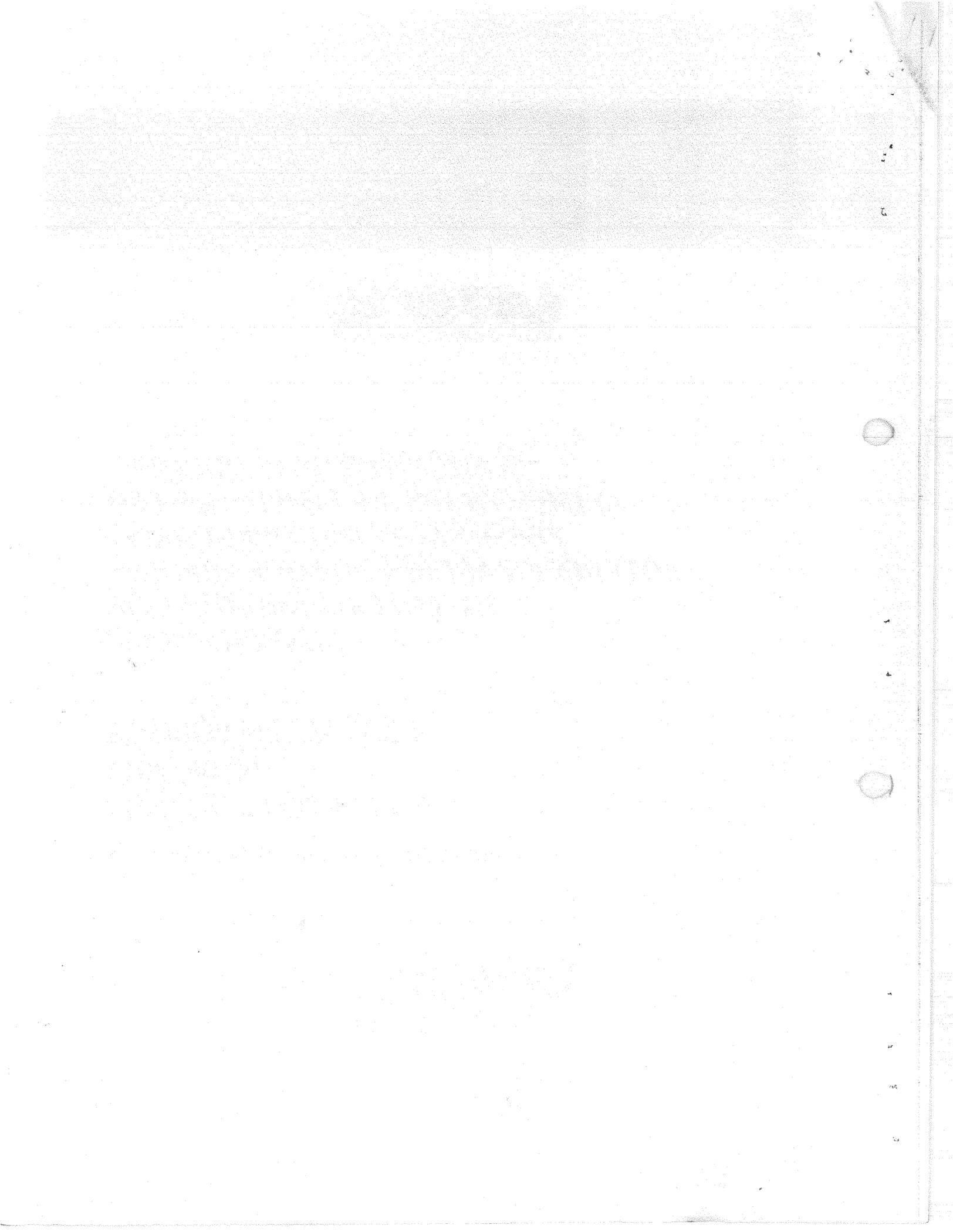
***“SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO
PERSONAL PARA EL PROGRAMA
LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA
LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”***

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 09/2014
CONTRATO No. 45/2014

CONTRATISTA: MARIA GUILERMINA AGUILAR JOVEL

LOTería
en Acción





NOSOTROS ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" y; **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y uno- seis; y con Número de Identificación Tributaria: Mil seis- ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro, que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO PERSONAL PARA EL PROGRAMA LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**" bajo las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará productos alimenticios, de limpieza y uso personal para el programa de lotería en acción que impulsa la Lotería Nacional de Beneficencia. II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil trece, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES, Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCO SEIS TRES CERO CUATRO. III) **PRECIO**: LA CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATISTA, por el suministro de los productos y bienes un monto de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,570.07)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) **FORMA DE PAGO**: Los suministros de bienes serán pagaderos mensualmente de acuerdo a las ordenes de pedido que realice la Administradora de Contrato, debiendo presentar en la Unidad Financiera de La CONTRATANTE: i) Las facturas de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, las cuales deberán estar firmadas por la administradora de contrato; ii) Acta de recepción final, firmada por la administradora de contrato y la contratista; iii) Orden de pedido que le fuera entregada por la administradora de contrato, donde se le indico que podía iniciar con las entregas; y iv) Listado de Hogares (lugares), en los cuales la contratista hizo las entregas. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el

correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite una vez sea validada la documentación que deberá presentar en tesorería, y será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato se contara desde el momento de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La ejecución del contrato iniciara cuando la Administradora de Contrato emita la orden de pedido a la contratante, donde se le indique que puede iniciar con las entregas, anexando a dicha orden el listado de los hogares (lugares), a los cuales la contratista deberá realizar las entregas. Dicho periodo podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose La Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina de la Administradora de Contrato, quien se dará por recibida de dicho informe, debiendo está realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB; VI) **GARANTÍAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y Las Bases de Licitación, La Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento (15%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 985.51)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante designa como Administradora de Contrato es la Licenciada Cecilia Rivera de Juárez; la administradora de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este suministro, de emitir la orden de inicio, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas pertinentes. VIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato; IX) **MULTAS Y**

PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se podrán aplicar además las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición; X) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación debe ser de común acuerdo; asimismo, el precio del contrato podrá modificarse si fuese necesario introducir variaciones a la prestación de servicio, para lo cual se modificara los montos del contrato y cantidades pactadas originalmente; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras exigidas; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, y 83-B Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XI) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a entregar el **suministro requerido por parte de la Lotería Nacional de Beneficencia, de conformidad a las siguientes consideraciones:** a) La contratista deberá entregar los productos nuevos, en perfecto estado; b) El suministro deberá ser proporcionado oportunamente e incluirá la atención de llamadas de emergencia; c) La contratista se obliga a realizar las entregas de los bienes y productos en los lugares que la Lotería Nacional de Beneficencia indique, teniendo pleno conocimiento de que los mismos se realizaran a nivel NACIONAL; d) La contratista se compromete a realizar la sustitución de la mercadería defectuosa o de mala calidad, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por la Administradora del contrato; e) La contratista se obliga a que no entregará productos y artículos con averías, dañados o con fecha de vencimiento cumplida; y f) La contratista se obliga a entregar los materiales completos sin faltas, a realizar las entregas completas, según las órdenes de pedido emitidas por la administradora del Contrato; XII) **CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A) Entregas: Las entregas del suministro se efectuaran en forma parcial, estas deberán ser completadas en un período no mayor a cinco días hábiles después de recibida la orden de pedido extendida por la Administradora del Contrato, conforme a la programación de entregas establecida por la Institución, ya que se realizará a nivel nacional. B) Aumento o Disminución: Los suministros se pueden aumentar o disminuir en un VEINTE POR CIENTO (20%) como máximo, de acuerdo a las necesidades de la Institución, cabe mencionar que la Contratista queda sujeta a mantener el precio original, según la oferta presentada. C) Bienes requeridos: Los bienes requeridos deberán ser aquellos adjudicados de acuerdo a la oferta que la contratista presento, respetando, presentación, precio y demás características detalladas en las Bases de Licitación. XIII) **OBLIGACIÓN DE LA CONTRATANTE:** La LNB deberá proporcionar un listado de los hogares o

lugares donde se realizaran las entregas, detallando: fecha de entrega, dirección, teléfonos y nombre del encargado de recibir el producto. Dicho listado podrá modificarse a discreción de la Administradora de Contrato, de conformidad a las necesidades de la LNB, en base a la planificación para la ejecución del Plan Lotería en Acción.; XIV) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas; XV) **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la contratante, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. XVI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen. XVII) **JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. XVIII) **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. XIX) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista: Edificio 613, Zacamil, 607, Zona Magisterial, Mejicanos. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, siete de Agosto del año dos mil catorce.



ROGELIO FONSECA ALVARADO
DIRECTOR PRESIDENTE LNB


MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA
TEL: 2272-1051 Telex: 26000
REGISTRO: 23499-0

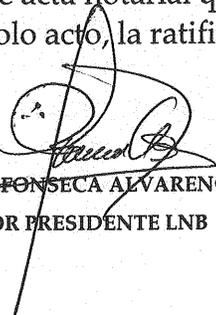
ERNESTO SIMOZA MENDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, personería que más adelante relacionaré; y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero la identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y uno- seis; y con Número de Identificación Tributaria: Mil seis- ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro, quien actúa en carácter personal; en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará productos alimenticios, de limpieza y uso personal para el programa de lotería en acción 2014, que impulsa la Lotería Nacional de Beneficencia. El precio total por el suministro de los bienes es **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTADOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,570.07)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los suministros de bienes serán pagaderos mensualmente de acuerdo a las órdenes de pedido que realice la Administradora de Contrato. El plazo del presente Contrato se contara desde el momento de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto ambos otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista:

a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional

de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día siete de agosto del año dos mil catorce por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva Pro Tempore en la que transcribe el punto CINCO punto DOS del Romano V del Acta 2831, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día diecisiete de Julio del año dos mil catorce, donde consta la adjudicación de la Licitación Publica N° 09/2014 a la Señora María Guillermina Aguilar Jovel, así como también la autorización para que el Director Presidente pueda suscribir el presente contrato. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DE TODO DOY FE.**



ROGELIO FONSECA ALVARENGA
DIRECTOR PRESIDENTE LNB



MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL



LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En las oficinas Centrales de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Alameda Roosevelt, y 47 Av. Norte, No. 110, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil catorce. NOTIFIQUE a la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por medio de German Wilfredo Alvarez Martinez, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cinco uno cero tres cuatro - siete, entregándole un original del Contrato N° Cuarenta y Cinco denominado **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE LIMPIEZA Y USO PERSONAL PARA EL PROGRAMA LOTERIA EN ACCIÓN 2014 QUE IMPULSA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, emitido a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce, proveída por la Lotería Nacional de Beneficencia; Además se le NOTIFICA que tiene DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta notificación y los cuales finalizan el día nueve de septiembre de dos mil catorce, PARA PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y para constancia firmamos.



Nombre y firma

German Wilfredo Alvarez Martinez
DUI - 02851034-7



Nombre y firma

 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA

Tel: 2272-1051 Telefax: 2272-3492
REGISTRO: 23499-C NIT: 1006-120654-001

